GACETA DE LA HABANA.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Núm. 114. Sábado 10 de Mayo de 1856.—San Antonino arz.--Vigilia con abstinencia de carne.--Visita genl. de presos.—Circular en San Felipe.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO, CAPITANIA GENERAL,

SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE HACIENDA

DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Por el Ministerio de Estado, encargado del despacho de Ultramar, se ha comunicado á este Gobierno Capitanía General por Real órden de 28 de Febrero último, el Real decreto siguiente:

De conformidad con lo expuesto por Mi Ministro de Estado encargado del despacho de los negocios de Ultramar, y despues de oida la Sala de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, vengo en decretar lo siguiente.

Articulo 1.° Corresponde á las autoridades y funcionarios encargados del Gobierno y policía de la Isla de Cuba, imponer las multas y penas de arresto ó prision, para cuya aplicacion les faculten respectivamente las leyes, decretos y reglamentos administrativos, bando de Gobernacion y ordenanzas de policía urbana y rural que rijan como vigentes, siempre que estén aprobados por el Gobierno Supremo; debiendo en caso contrario atenerse, en cuanto á la cuota de las primeras y duracion de los segundos, á lo que en este decreto se dispone.

Art. 2.° Solo el Gobernador Capitan general de la Isla, el Gobernador del Departamento Oriental, y los demas Gobernadores y Tenientes Gobernadores, podrán imponer dichas penas por faltas ó infracciones, no previstas en aquellas disposiciones y cuya represion sea propia de la esfera gubernativa. Los demas funcionarios y agentes se limitarán en estos casos á poner el hecho en conocimiento de los Gobernadores y Tenientes Gobernadores.

Art. 3.° El tanto de la multa á que se refiere el artículo anterior no podrá exceder de 300 pesos si la impusiere el Gobernador Capitan general, 150 el Gobernador del Departamento oriental, 100 los demas Gobernadores y 50 los Tenientes Gobernadores. Respecto de la pena de arresto ó prision, su duracion será de dos meses cuando fuere impuesta por el Gobernador Capitan general, 45 dias cuando lo fuere por el Gobernador del Departamento oriental, un mes cuando por los demas Gobernadores, y 15 dias si la impusieren los Tenientes Gobernadores.

Art. 4.° Fuera de los casos en que dichas correcciones se aplicaren por infracciones á los reglamentos, bandos ú otras disposiciones de policía, deberá proceder á su exaccion la formacion de expediente en que se hagan constar los motivos que hubieren dado orígen á la medida.

Art. 5.° Las providencias de multas y arresto, emanadas del Gobernador Capitan general y del Gobernador del Departamento oriental, serán reclamables ante el primero, las que dictaren los Gobernadores y Tenientes Gobernadores ante una ú otra de las primeras autoridades, segun correspondan al Departamento occidental ó al oriental, las que procedieren de los capitanes de partido, comisarios y demas agentes, ante aquellos últimos funcionarios. Los interesados conservarán el derecho de la apelacion á la Audiencia en los casos, modo y forma que están previstos por las leyes.

Art. 6.° No se admitirá reclamacion alguna por imposicion de multa, sin que preceda la entrega del pliego ó pliegos de papel, equivalentes al importe de la misma. El recurso que se entablare con motivo de arresto ó prision, suspenderá los efectos de la providencia dictada, siempre que el interesado haya hecho uso en tiempo oportuno del derecho que se le concede en el artículo anterior.

Art. 7.° La reclamacion deberá imponerse ante la autoridad que hubiese dictado la providencia, dentro de los cinco dias siguientes á aquel en que se hizo saber al penado, y dirigirse al superior correspondiente. Aquella remitirá la instancia con su informe y expediente en los casos que deba formarse, á la superior en el término de tercero dia; y si esto no fuere posible, por residir la última en punto distinto y no permitirlo el estado de las comunicaciones, por el primer correo. La autoridad superior resolverá dentro de los 8 dias siguientes al recibo del expediente, y comunicará á la inferior, con devolucion del mismo, su resolucion para que proceda á su cumplimiento. Este último plazo regirá respecto de las providencias de multa prision ó arresto, que dictare el Gobernador Capitan general, contándose desde el dia de la presentacion de la instancia.

Art. 8.° Contra las decisiones finales que sobre dichas quejas recaigan no cabe ulterior reclamacion en la esfera gubernativa, pero podrán intentarse los recursos extraordinarios que permitan las leyes.

Art. 9.° Si la autoridad, contra cuya providencia se interpusiere la reclamacion, negare ó dilatare el dar curso á esta, incurrirá en una multa, cuyo importe fijará el Gobernador Capitan general despues de oir á la Audiencia, si se tratase de un arresto, ó en prevencion si se tratase de una imposicion pecuniaria; todo sin perjuicio de la responsabilidad, á que en cada caso pueda haber lugar, y que se hará efectiva segun las leyes. Lo dispuesto en el párrafo anterior no se entiende respecto de las decisiones del Gobernador Capitan General contra las cuales procederán los recursos que las leyes establecen.

Art. 10. El condenado al pago de multa que aparezca insolvente sufrirá la pena de arresto; pero este no podrá pasar de dos meses, si la multa ha sido impuesta por el Gobernador Capitan General, 45 dias cuando fuere por el Gobernador del Departamento Oriental, un mes por los demas gobernadores y 15 dias si la han impuesto los Tenientes gobernadores.

Art. 11. Las referidas autoridades y funcionarios llevarán un libro foliado y rubricado en todas sus fojas, en el cual registrarán por órden numérico las providencias gubernativas de multa ó arresto que dictaren. Estos registros serán firmados por el funcionario respectivo.

Art. 12. El funcionario que omitiere el registro, de que trata el artículo anterior, incurrirá en las penas que señala el 9.°

Art. 13. De toda providencia de arresto se dará al interesado una copia firmada por la autoridad ó funcionario que la haya dictado, en la cual se expresará el número y folio del libro en que esté registrada.

Art. 14. Se exceptúan de las disposiciones de este decreto las multas que se impongan por contravencion á las medidas sanitarias y fiscales, respecto á las cuales se estará á lo que prescriben los reglamentos de dichos ramos. Dado en Palacio á 28 de Febrero de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado Juan de Zabala.

En su consecuencia queda sin efecto la disposicion sobre el mismo asunto, dictada por este Gobierno Capitanía General en 21 de Diciembre último; debiendo guardarse y cumplirse el anterior Real decreto.—Habana 8 de Mayo de 1856.—*José de la Concha.*

En el expediente de apelacion interpuesta por el Presidente de la Compañía de Caminos de hierro de esta Capital; del cual resulta: que en virtud de reclamacion del Coronel primer Comandante del Regimiento de Zaragoza, por no haber hecho aquella Compañía la rebaja del 50 p$\frac{o}{o}$ en el trasporte de los efectos de dicho Regimiento al cambiar de guarnicion, dispuse en 31 de Enero último que dicha Compañía reintegrase la suma que habia llevado de mas, y que en lo sucesivo se entiendan comprendidos los efectos de los cuerpos en la expresada rebaja de la mitad de la tarifa, llevándose gratis la parte que corresponda al equipaje permitido á todo pasajero: que habiendo expuesto la Compañía las razones por las cuales creia perjudiciales á sus derechos ambas resoluciones, no estimé fundadas aquellas; dejando expedito el recurso de apelacion, que efectivamente intentó el Presidente de la misma.

Visto el artículo 121 párrafo 2.° de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855, que declara procedente la contencion administrativa en las resoluciones que recaigan sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos y remates celebrados con la administracion, en todos los ramos del Estado, para cualquiera especie de servicio ó obra pública.

Considerando: que en el caso presente se trata de la inteligencia que debe darse al artículo 12 del pliego de condiciones formado por la Real Junta de Fomento en 6 de Noviembre de 1841 y que sirvió de base para la subhasta de dicho ferro-carril; el artículo 5.° de la primera proposicion presentada por D. Juan Poey á nombre de la Sociedad, y modificada posteriormente á consecuencia de la que hizo D. Francisco Ventosa; y lo acordado con lo representantes de las respectivas Compañías de de ferro-carriles en la Junta de 30 de Abril de 1854 sobre pago de trasporte de los Jefes, oficiales y tropas del Ejército y Armada que se hallen en servicio activo; por cuya razon es llegado el caso del citado artículo, en el párrafo que se expresa.

Oido el Real acuerdo, y de conformidad con su parecer:

Queda admitida en ambos efectos la apelacion interpuesta por la Compañía de Caminos de hierro de la Habana; y remítase el expediente al Real Acuerdo para los efectos oportunos.

Habana 8 de Mayo de 1856.—*José de la Concha.*

ISLA DE CUBA.

Estado que manifiesta los ingresos y egresos de los Propios y Arbitrios de esta Isla en el año de 1854. (1)

AÑO DE 1855.

RAMOS.	Bahía-honda.	Baracoa.	Bayamo.	Bejucal.	Caney.	Cárdenas.	Cienfuegos.	Cobre.
INGRESOS.								
1 Existencia en fin del año anterior en metálico y en deudas	1806 4½	535 5½	3789 4½	27[illegible]	17 3½	4312 [illegible]	1775 4½	
Propios. 2 Censos, rentas, arriendos de terrenos y alquileres de fincas etc.		19	336 7½	[illegible] 1		306	82 4	
3 Corral del Concejo, depósito, guarda y custodia de animales						153	52	
4 Rastro ó matadero y carros de conduccion de carnes							1016	243 6
5 Merced de solares, enagenaciones y licencias para fabricar		216 6						
Oficios. 6 Oficios de corredores, tasadores y pregonero				12 3			51	
Derechos. 7 Derecho de pesos y medidas de almotacen y visita de tiendas	52 4	138 4½	68 7		9 4	577 4	481 6½	54
8 Idem de títulos de abogados, tasadores etc.								
Arbitrios. 9 Impuesto de balanza, cabeza, hacha, peso y picador					37			269 3
10 Idem de carnicería		362 5	748 7					
11 Idem de pescaderías								
12 Puestos públicos, vend. ambulantes, tiendas, billares y demas establecimientos de industria y comercio	418 4	853 5	656 7	2217 6	30	2776	5664	451 4
13 Impuesto á la extraccion de ganados, cera, guano y otros artículos			769					
14 Idem de Aduana								
15 Idem á escrituras públicas								
16 Idem á los carruajes		34 4	175	170 6		1972 2		
17 Juegos de bolos y gallos, plaza de toros y funciones públicas						1394 3		
18 Depósito judicial de esclavos						1094 ½		
19 Barcages, pontazgos y portazgos							300	
20 Impuestos á pasageros								
21 Idem vecinal para alumbrado, serenos etc. ó imposicion á fincas urbanas			238 4				9492	
22 Idem á ingenios, cafetales, vegas, haciendas, potreros y al tabaco, maderas ect.	630		334 1			1173 6		
Ramos especiales. 23 Derechos de carcelages y reintegro de asistencias		33 4		90 5½		680 3½		129
24 Productos de aguas y fuentes y concesiones de plumas de agua		29						
25 Multas		32 5	2 6					
Id. eventuales. 26 Reintegros							424 4½	
27 Ingresos extraordinarios					705			108
28 Créditos del año de 1854			490			1870 2		
TOTALES	2907 4½	2945 7	7540 4	5904 3½	798 7½	6069 5½	9339 3½	1357 5
EGRESOS.								
1 Asignacion al Gobierno Político								
2 Sueldos y asignacion de empleados municipales	110	698 4	276 7	516 4	359 4	501 2½	1970 7½	296 1
3 Gastos de la municipalidad	37 7	106	949 5½	170 3½	37 4	55 7	168 3½	266 4½
4 Policía de Gobierno y municipal								
5 Policía urbana	17						8507 5	
6 Instruccion primaria	15 6				240	700	699 6	480
7 Beneficencia				132			300	
8 Obras públicas municipales	25 4				25	3305 6½	1467 6½	
9 Cárcel pública	754 5½	338 1	909 3½	2102 5½		6052 7½	3643 2½	151 6
10 Acueducto								
11 Cargas	14 2	60		161 4½	92 4		212 6	
12 Gastos extraordinarios		233 4	430 7½					
13 Devolucion de ingresos			114 2					
14 Bajas			203 5					
15 Créditos pasivos			64	547 1		240	100	
16 Adquisiciones								
17 Préstamos								
TOTALES	975 ½	1436 1	2960 6½	3630 2½	754 4	10855 7½	7070 5	1194 3½
RESUMEN.								
Ingresos	2907 4½	2945 7	7540 4	5904 3½	798 7½	16069 5½	9339 3½	1357 5
Egresos	975 ½	1436 1	2960 6½	3630 2½	754 4	10855 7½	7070 5	1194 3½
Existencia para 1855	1932 4	1509 6	4579 5½	2274 1	44 3½	5213 6	2268 6½	163 1½

RAMOS.	Cuba.	Guanabacoa.	Guanajay.	Guaso.	Güines.	Habana.	Holguin.	Jaruco.
INGRESOS.								
1 Existencia en fin del año anterior en metálico y en deudas	[illegible]							143 3½
Propios. 2 Censos, rentas, arriendos de terrenos y alquileres de fincas etc.	188	3969 5			75	10627 6	2714 4½	86
3 Corral del Concejo, depósito, guarda y custodia de animales	157 4½	51	102		88	9637 6		
4 Rastro ó matadero y carros de conduccion de carnes					265	2932 1		
5 Merced de solares, enagenaciones y licencias para fabricar	748						44	
Oficios. 6 Oficios de corredores, tasadores y pregonero	22 1	30	91	12 6	65	2171		44 4
Derechos. 7 Derecho de pesos y medidas de almotacen y visita de tiendas	3526 2	127 3	248		504	1153 4	265 3	68
8 Idem de títulos de abogados, tasadores etc.						1792		
Arbitrios. 9 Impuesto de balanza, cabeza, hacha, peso y picador				211				
10 Idem de carnicería							1543 ½	
11 Idem de pescaderías				60		832 4		
12 Puestos públicos, vend. ambulantes, tiendas, billares y demas establecimientos de industria y comercio	1650	2318 3½	1013 6	192	1594 6½	89585 6	1476 5	1700
13 Impuesto á la extraccion de ganados, cera, guano y otros artículos								
14 Idem de Aduana	25014 5½							
15 Idem á escrituras públicas					13 3	250		
16 Idem á los carruajes	3727 4	815		349	260	60273 6½		1720
17 Juegos de bolos y gallos, plaza de toros y funciones públicas					214 4	527		
18 Depósito judicial de esclavos								
19 Barcages, pontazgos y portazgos								
20 Impuestos á pasageros								
21 Idem vecinal para alumbrado, serenos etc. ó imposicion á fincas urbanas	3968 ½	3633 2				159841 7	276 6	
22 Idem á ingenios, cafetales, vegas, haciendas, potreros y al tabaco, maderas ect.			1013 6					
Ramos especiales. 23 Derechos de carcelages y reintegro de asistencias	467 5	57 2	33 5	10 2		6908 1		218 4
24 Productos de aguas y fuentes y concesiones de plumas de agua	2317							
25 Multas	203 4	200		4	26	73 4	6	
Id. eventuales. 26 Reintegros	1316 7½	1237 5		2			32 4	10
27 Ingresos extraordinarios	341 2	1118 7	574 2			1978 5½	106 4	
28 Créditos del año de 1854	2533 [illegible]	1968 1½	100 6			92861 1	691 4	628 2½
TOTALES	147797 1½	27733 2	3359 3	1496 ½	3378	671737 5½	12751 3	9601 6
EGRESOS.								
1 Asignacion al Gobierno Político						466 4½		
2 Sueldos y asignacion de empleados municipales	4300 7½	1944 4	186 5	126	844 7½	17040 6	532	727 5½
3 Gastos de la municipalidad	216 5	281 4	96 2	209 5	265 7½	1058 7	2733 ½	682 6½
4 Policía de Gobierno y municipal	5889 1					6707 5		
5 Policía urbana	22653 4½	2712			4	218202 3		
6 Instruccion primaria	1821 2	499 6		56				297
7 Beneficencia	1356 5	225			93 1½	2000		357 4
8 Obras públicas municipales		3380 3½	62		599 1½	50587 2½		
9 Cárcel pública	6487 7	3961 4	2389 6	274 5	1108 3½	42311 4½	860 2½	1286 4
10 Acueducto	13877 1½							
11 Cargas	3414 4½	861 7		149 3½	272 2	3571 7½		192 6
12 Gastos extraordinarios	2596 ½		37 1	228 6		8129 6½	1164 1½	51
13 Devolucion de ingresos	45	280 1						
14 Bajas								
15 Créditos pasivos					235 ½	5944 4½		
16 Adquisiciones		2546						
17 Préstamos								
TOTALES	62658 6½	16692 5½	2791 6	1044 3½	3419 4	356021 3	5289 4½	3545 2
RESUMEN.								
Ingresos	147797 1½	27733 2	3359 3	1496 ½	3378	671737 5½	12751 3	9601 6
Egresos	62658 6½	16692 5½	2791 6	1044 3½	3419 4	356021 3	5289 4½	3545 2
Existencia para 1855	85138 3	11040 4½	567 5	451 5	......	315716 2½	7461 6½	6056 4

RAMOS.	Jiguaní.	Manzanillo.	Matanzas.	Nuevitas.	Pinar del Rio.	Pto.-Príncipe.	Remedios.	Rosario.
INGRESOS.								
1 Existencia en fin del año anterior en metálico y en deudas	[illegible]		19351 7½	[illegible]	17296 [illegible]	[illegible]	1978 3½	8044 3½
Propios. 2 Censos, rentas, arriendos de terrenos y alquileres de fincas etc.		1388 7½	4148 7			9800 6½	160	74
3 Corral del Concejo, depósito, guarda y custodia de animales			500			26 6		
4 Rastro ó matadero y carros de conduccion de carnes	2 7	40 1	8102 3	343 6				
5 Merced de solares, enagenaciones y licencias para fabricar				640				
Oficios. 6 Oficios de corredores, tasadores y pregonero			145 3	13 6	9 12	409 4½		
Derechos. 7 Derecho de pesos y medidas de almotacen y visita de tiendas	5½	197 3	390	114 6	618 2	143 3		
8 Idem de títulos de abogados, tasadores etc.						18		
Arbitrios. 9 Impuesto de balanza, cabeza, hacha, peso y picador		460						
10 Idem de carnicería				56		668	1047 4	
11 Idem de pescaderías							1749 3	
12 Puestos públicos, vend. ambulantes, tiendas, billares y demas establecimientos de industria y comercio		357 1½	8546 1½	546 6	3096 5½	2469 7	2625 4	130 4
13 Impuesto á la extraccion de ganados, cera, guano y otros artículos			8534 3	905		11836 7½		
14 Idem de Aduana				508 7½		2612 3½		
15 Idem á escrituras públicas			254					
16 Idem á los carruajes			5568	73		3849	425	
17 Juegos de bolos y gallos, plaza de toros y funciones públicas			620 ½			39 2½		
18 Depósito judicial de esclavos								
19 Barcages, pontazgos y portazgos			216					
20 Impuestos á pasageros			2763 5½					
21 Idem vecinal para alumbrado, serenos etc. ó imposicion á fincas urbanas			24939 6		1322 1	25171 7½		
22 Idem á ingenios, cafetales, vegas, haciendas, potreros y al tabaco, maderas ect.	7				2946			
Ramos especiales. 23 Derechos de carcelages y reintegro de asistencias		53 2	1231 6½		151 5			
24 Productos de aguas y fuentes y concesiones de plumas de agua						346 1½		
25 Multas	5	9 3½	137 6½			164 7½		
Id. eventuales. 26 Reintegros	3 7	4 1	407 6½		16 5	481 6		
27 Ingresos extraordinarios	0		1079 7					
28 Créditos del año de 1854	[illegible]2		2098 4	9280 1½	7264 3	974 7½		405
TOTALES	[illegible]	2890 3½	99030 3½	5272 3½	32773 3½	79859 7½	8130 2	8738 7½
EGRESOS.								
1 Asignacion al Gobierno Político								
2 Sueldos y asignacion de empleados municipales	684½	1029 3½	6474 1½	449 6	1289 5	5863 ½	1064 4½	264
3 Gastos de la municipalidad	275	948 4½	2381 4½	92 ½	171 3	590 2½	116 7½	48 3½
4 Policía de Gobierno y municipal			11724 6			23276 5		
5 Policía urbana	116		20468 2½	15	1976 7			
6 Instruccion primaria	39[illegible]			249	408	60		
7 Beneficencia			644 4	96		2945 3	200	
8 Obras públicas municipales			27868 2	21 6	880 6½	1009 6½		
9 Cárcel pública	67	664 5	13973 7	750 3½	3932 4½	3608 3	2085 2½	14 2½
10 Acueducto								
11 Cargas	4		397 7	40 5	255 7	1189 1½	378 ½	
12 Gastos extraordinarios	38	46 1		7		12 5		
13 Devolucion de ingresos								
14 Bajas						4		
15 Créditos pasivos		3 ½	2452 6					
16 Adquisiciones				640		500		
17 Préstamos								
TOTALES	[illegible]	2891 6½	86386 1	2352 5	8915 4	39053 3	3854 7	326 6
RESUMEN.								
Ingresos	[illegible]	2890 3½	99030 3½	15272 3½	32773 3½	79859 7½	8130 2	8738 7½
Egresos	[illegible]	2691 6½	86386 1	2352 5	8915 4	39053 3	3854 7	326 6
Existencia para 1855	[illegible]	198 5	12644 2½	12919 6½	23858 3	40806 4½	4275 3	8412 1½

RAMOS.	Sagua la Grande.	San Antonio.	San Cristóbal.	Santiago.	Santi Espíritu.	Trinidad.	Tunas.	Villaclara.	TOTAL.
INGRESOS.									
1 Existencia en fin del año anterior en metálico y en deudas	[illegible]	[illegible]	2740 5½	9855 7½	9928 6½	9756 2½	5304 5	4472	515722 8
Propios. 2 Censos, rentas, arriendos de terrenos y alquileres de fincas etc.	[illegible]	948 4		[illegible]	2939 3½	2534 7½		91	27912 3½
3 Corral del Concejo, depósito, guarda y custodia de animales		54		26 2					[illegible]
4 Rastro ó matadero y carros de conduccion de carnes				171 2½		885 5½	123 1½	1322	27331 4
5 Merced de solares, enagenaciones y licencias para fabricar									1646 6
Oficios. 6 Oficios de corredores, tasadores y pregonero	176 2	488		14 4	65 6	4 2			3762 5½
Derechos. 7 Derecho de pesos y medidas de almotacen y visita de tiendas		159 2	307 5	116 ½	393 ½			55 5½	9851 3
8 Idem de títulos de abogados, tasadores etc.									1810
Arbitrios. 9 Impuesto de balanza, cabeza, hacha, peso y picador									977 3
10 Idem de carnicería									2096 4
11 Idem de pescaderías	321 3	447 6	84 4	46			165 1	3594 5½	9649 5
12 Puestos públicos, vend. ambulantes, tiendas, billares y demas establecimientos de industria y comercio	2614 3	7 6	565 1½	299 3½	2136	3479	531	1762 6	142478 3
13 Impuesto á la extraccion de ganados, cera, guano y otros artículos	6 2	396 1					865 5	1855	34762 1½
14 Idem de Aduana									28136 ½
15 Idem á escrituras públicas						159 3			676 6
16 Idem á los carruajes	1190	508			217 4	9060	900	167	84436 2½
17 Juegos de bolos y gallos, plaza de toros y funciones públicas						499			3009 5½
18 Depósito judicial de esclavos									1838 4½
19 Barcages, pontazgos y portazgos		600				1031			1541
20 Impuestos á pasageros									2763 5½
21 Idem vecinal para alumbrado, serenos etc. ó imposicion á fincas urbanas		976 5½							343500 2½
22 Idem á ingenios, cafetales, vegas, haciendas, potreros y al tabaco, maderas ect.			469			9686 3	27 3	3651 4½	6405 7
Ramos especiales. 23 Derechos de carcelages y reintegro de asistencias		290 2½	128 6				188 2		10659 4
24 Productos de aguas y fuentes y concesiones de plumas de agua	95 6			139 ½					2692 1½
25 Multas		7 3		8					990 7½
Id. eventuales. 26 Reintegros	16	2 1	9 1	12 1½	17 6		24		4219 2
27 Ingresos extraordinarios	148 7							11 4	6022 3½
28 Créditos del año de 1854	45	879 4	1619 3	1704 1	1364 7	1334 3		758 2	129563 7
TOTALES	7611 2½	12380 3½	5924 2	4044 4½	5665 ½	11432 2½	6893 1½	18793 2	314388 2½
EGRESOS.									
1 Asignacion al Gobierno Político									466 4½
2 Sueldos y asignacion de empleados municipales	469 7½	587 7		597 7	1062 7	3587 4½	433 5	1456	55730 ½
3 Gastos de la municipalidad	60 3	143 3½	69 5½	143 ½	141 1	1745 2½	153 5½	179 7½	14548 2½
4 Policía de Gobierno y municipal						2951 2			
5 Policía urbana						7428 4		5926	339042 2
6 Instruccion primaria		1059 1		110					7824 4
7 Beneficencia	400	275	68	225	150	100	444	345	9907 6
8 Obras públicas municipales	65 6½	408	6	170	300	313		300	93294 6½
9 Cárcel pública	985 1	31 2			83 4	2121 1	147 2	672 7	113809 6½
10 Acueducto	2588 3	1798 5	1861 ½	1768	3043	1887 3	383 3	3703 1	13677 1½
11 Cargas	50	200		266 2	194 6	559 3½	30	130	12743 7½
12 Gastos extraordinarios		17		43 1		96			13473 2
13 Devolucion de ingresos									439 3
14 Bajas									991 5
15 Créditos pasivos		14 6½		686 4					10857 7½
16 Adquisiciones									3186
17 Préstamos							2000		2500
TOTALES	4619 5	4535 1	1399 4	3999 6½	3975 2	10779 4½	3591 7½	18013	691393 2½
RESUMEN.									
Ingresos	7611 2½	12380 3½	5924 2	14044 4½	15665 ½	11432 2½	8293 1½	18793 2	314388 2
Egresos	4619 5	4535 1	1399 4	3999 6½	3975 2	10779 4½	3591 7½	18013	691393 2
Existencia para 1855	2991 5½	7845 2½	4524 6	10044 6½	11689 6½	10652 6	4701 2	6780 2	623086 4

La existencia para 1855 consiste:	Bahía-honda.	Baracoa.	Bayamo.	Bejucal.	Caney.	Cárdenas.	Cienfuegos.	Cobre.
En metálico	1932 4	309 6	1630 7	41 4½	44 3½	163 5	1211 2	168 1½
En créditos activos	......	......	2958 6½	12232 4½	......	5050 1	1057 4½	......
TOTALES	1932 4	309 6	1589 5½	12274 1	44 3½	5213 6	2268 6½	168 1½
Importan los créditos pasivos que existian contra los fondos de Propios y arbitrios en fin de 1854	......	......	3104	784 1½	......	857 4	1299 5	......

La existencia para 1855 consiste:	Cuba.	Guanabacoa.	Guanajay.	Guaso.	Güines.	Habana.	Holguin.	Jaruco.
En metálico	83 1½	2986 6	214 5	451 5	......	15589 2	3506 1	1214 1½
En créditos activos	85055 1½	8053 6½	353	......	......	300127 ½	3955 5½	4842 2½
TOTALES	85138 3	11040 4½	567 5	451 5	......	315716 2½	7461 6½	6056 4
Importan los créditos pasivos que existian contra los fondos de Propios y arbitrios en fin de 1854	290398 8	1172 2	[illegible]	......	587 5	507407 7½	74 2½	492 7½

La existencia para 1855 consiste:	Jiguaní.	Manzanillo.	Matanzas.	Nuevitas.	Pinar del Rio.	Pto.-Príncipe.	Remedios.	Rosario.
En metálico	1393	198 5	156 3	3569 5	1599 7½	39409 1½	4275 3	......
En créditos activos	5568	......	67 7½	9350 1½	22258 4	1404 2½	......	8412 1½
TOTALES	6961	198 5	[illegible]	12919 6½	23858 3	40806 4½	4275 3	8412 1½
Importan los créditos pasivos que existian contra los fondos de Propios y arbitrios en fin de 1854	1456	945 6	[illegible]	......	......	584 1½	......	......

La existencia para 1855 consiste:	S. la Grande.	S. Antonio.	S. Cristóbal.	Santiago.	Sto.-Espíritu.	Trinidad.	Tunas.	Villaclara.	Total.
En metálico	2937 4½	......	2271 ½	25 4½	9830 1½	1217 5	4701 2	5437 3½	113069 2 31
En créditos activos	54 1	7845 2½	2253 6	10019 2	1859 5	9435 1	......	1342 6½	509977 1 5
TOTALES	2991 5½	7845 2½	4524 6	10044 6½	11689 6½	10652 6	4701 2	6780 2	623036 4 7
Importan los créditos pasivos que existian contra los fondos de Propios y arbitrios en fin de 1854	......	2588 4	137 7½	208 5	......	437 1	15	203 7	[illegible]

De órden del Excmo. Sr. Gobernador Capitan General, se publica el presente Estado.—Habana 6 de Mayo de 1856.—*Juan Sunyé.*

(1) Habiéndose padecido algunos yerros de imprenta en el estado que se publicó en la Gaceta de 7 del corriente se repite en la de este dia rectificados los defectos indicados.

NOTAS.

1ª La diferencia de 418 4 rs. que se nota en la existencia deducida de los totales de ingresos y egresos consiste en el alcance que resultó contra los fondos de Güines, segun queda demostrado.

2ª El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzcan las observaciones hechas por este Gobierno superior y la glosa de cuentas en que entiende el Tribunal superior territorial de Cuentas.

3ª No habiéndose comprendido en las cuentas, los créditos pasivos, se han tenido que pedir últimamente relaciones de su importe, y por este motivo ha dejado de publicarse hasta el dia el presente estado.—No se comprenden los créditos pasivos de los pueblos de Cobre y Nuevitas, por no haberse recibido las relaciones correspondientes á los mismos.

Gobierno político de la Habana.

Con objeto de evitar el abuso que suele cometerse con perjuicio del vecindario quitando los faroles del alumbrado público cuando se hallan en el frente de alguna casa que se trata de reparar ó reedificar, y de conformidad con lo que sobre el particular ha propuesto el Excmo. Ayuntamiento, he dispuesto se observen las reglas siguientes:

1.º Antes de proceder á quitar ningun farol del alumbrado público, el vecino que lo desee ó necesite dará parte al Sr. Regidor Inspector del barrio.

2.º El farol que se haya de alterar se pondrá lo mas próximo posible al lugar en que estaba.

3.º Será obligacion del dueño de la fábrica una vez terminada esta, colocar la luz sobre el mismo paraje en que anteriormente se hallaba.

Y 4.º El que infringiere esta disposicion, ademas de los gastos que ocasione la colocacion del farol y el valor de este si desapareciere, ó su reparacion si se deteriora, pagará un peso fuerte de multa por cada noche que deje de encenderse.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento á fin de que se le dé su puntual observancia.

Habana 8 de Mayo de 1856.—*José Ignacio de Echavarría.*

Los individuos que han contratado colonos asiáticos de los llegados á este puerto el 23 del mes próximo pasado en el bergantin español Paquita, de la empresa á cargo de D. Julian de Zulueta, y que hasta ahora no hayan acudido como debian á este Gobierno ó á las Tenencias de Gobierno respectivas á proveerse de las cédulas de seguridad, que está mandado tengan los colonos, lo verificarán desde luego, en concepto de que existiendo en el Gobierno conocimiento de ellos, una vez expirado el plazo que se les concede hasta el 20 del corriente, se procederá á imponerles las multas correspondientes conforme á las disposiciones vigentes, si no acreditan haber obtenido dichas cédulas en esta Capital ó en las cabeceras de las jurisdicciones en que los colonos se encuentren.

Lo que se inserta en la Gaceta Oficial para general conocimiento.—Habana 5 de Mayo de 1856.—*José Ignacio de Echavarría.*

Debiendo procederse á la formacion de un terraplen al pie del Salon O-Donnell que sirva de comunicacion al muelle que va á construirse en el mismo local, se avisa al público que los escombros de las fábricas de esta capital pueden destinarse á esa obra, depositándose al costado del Teatro principal que mira á la Alameda de Paula.

Habana 6 de Mayo de 1856.—D. O. D. S. G. P.—El Secretario, *Mariano Fortun.*

Gobierno militar de la plaza de la Habana.

El Sr. Brigadier Gobernador se ha servido disponer se cite por la Gaceta oficial á D. Cláudio Gonzalez de la Vega Marqués de Guisa, á fin de que en horas hábiles se presente en la Secretaría Militar de este Gobierno para un asunto del servicio. Habana 7 de Mayo de 1856.—El Secretario, *Felix María Callejas.*

Secretaría de Intendencia general de Ejército.

El remate de la contrata para surtir los efectos de ferretería para las atenciones de la Real Hacienda, anunciado para el dia 7 del presente mes, no ha tenido efecto por falta de licitadores. Y dispuesto por el Sr. Intendente general que se repita el acto el dia 15 á la 1 de la tarde, se avisa al público para que los que deseen hacer proposiciones, las formen en pliegos cerrados, que presentarán al Sr. Intendente el dia señalado.

Habana y Mayo 9 de 1856.—*Juan Bautista Uztariz.*

El remate de la contrata para surtir de efectos de carpintería y tonelería que requieran las atenciones de la Real Hacienda anunciado para el dia 6 del presente mes, no ha tenido efecto por falta de licitadores. Y dispuesto por el Sr. Intendente general que se repita el acto el dia 14 á la una de la tarde, se avisa al público para que los que deseen hacer proposiciones las presenten en pliegos cerrados al Sr. Intendente general el dia y hora citados. Habana y Mayo 8 de 1856.—*Juan Bautista Uztariz.*

Tribunal superior territorial de Cuentas de la siempre fiel Isla de Cuba.

Ignorándose el paradero de D. Antonio María Gil y Goizan, presidente que fué de la Congregacion de San Isidro [antes de Belen] ha dispuesto la Sala contenciosa de este Tribunal de 3 del corriente se le cite por medio de la Gaceta Oficial en tres números consecutivos para que se presente despues del último anuncio por sí ó por medio de apoderado legítimamente autorizado, á contestar el cargo que le resulta del exámen de su cuenta de los meses corridos desde Enero á 7 de Febrero del año de 1854, en el concepto de que transcurrido el expresado término sin que lo haya verificado, se procederá á lo que haya lugar parándole el consiguiente perjuicio.

Habana 7 de Mayo de 1856.—El Secretario general interino, *Pedro Ramirez.*

D. Rafael de Arango y Zaldivar Intendente honorario de Provincia y Contador de primera clase del Tribunal superior territorial de Cuentas de esta Isla.

Certifico: que estanciada por todos sus trámites la cuenta de la Administracion Tesorería de Nuevitas correspondiente al año de mil ochocientos cincuenta y tres, rendida por D. Antonio Balaguer D. Antonio Estevez y D. José Sedano, y habiendo declarado la Sala no satisfechos los reparos uno, dos, tres, cinco, siete, catorce y diez y ocho deducidos por el Sr. Contador de exámen, y los uno, dos, tres, cinco y seis, siete, ocho, nueve y doce, por el Sr. Fiscal en providencia de fecha catorce del corriente por los fundamentos expresados en la misma y extendida la censura final, dictó el fallo definitivo condenatorio siguiente: Sala del Tribunal de Cuentas de la Isla de Cuba: Visto que la cuenta de la Administracion Tesorería de Rentas reales de Nuevitas rendida por Don Antonio Balaguer ó Iturbe Administrador en comision, D. Antonio Estevez y Ojma Interventor propietario y D. José Sedano id. interino, correspondiente al año de mil ochocientos cincuenta y tres se halla formada con arreglo á las disposiciones legales vigentes y que en su exámen se han observado los trámites y formalidades establecidas: Vistos los artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco de la ley de treinta de Abril del año próximo pasado: Visto lo representado por el Sr. Fiscal desde fojas ciento cinco á la ciento nueve: Considerando que por providencia de la Sala del dia catorce de este mes se han declarado satisfechos los reparos puestos por el Sr. Contador de exámen señalados con los números cuatro, seis y ocho del nueve al once trece, quince, diez y seis, diez y siete, diez y nueve y siguientes hasta el veinte y ocho: Considerando que asimismo han sido satisfechos los deducidos por el Sr. Fiscal marcados con los números cuatro, diez y once. Considerando que por dicha providencia han sido aclarados subsistentes los diez reparos puestos por el Sr. Contador y comprendidos bajo los números siguientes: uno, dos, tres, y cinco como confesados por valor de cincuenta y ocho pesos dos reales dejados de cobrar á los efectos que recibieron á su consignacion D. Pedro Shes y Compañía y D. Ricardo Gibbs como asimismo por un dia de descarga que dejó de cobrarse á la goleta San George el séptimo, de un peso un real por no haberse cargado en la cuenta respectiva seis letras en blanco de primera clase de los veinte y nueve que quedaron existentes en fin de mil ochocientos cincuenta y dos: el catorce y diez y ocho ascendentes á quince pesos cuatro reales en que se excedieron los responsables en los gastos presupuestados para el material de las Contadurías, Tesorerías, Administraciones y Tenencia de Gobierno: Considerando que así mismo han sido declarados subsistentes los reparos puestos por el Sr. Fiscal marcados con los números siguientes: uno, dos, tres ascendentes á ciento dos pesos que dejaron de cobrarse á los efectos que exportaron los buques que se expresan: el quinto y sexto confesados y ascendentes á veinte y siete pesos tres y medio reales por derechos dejados de cobrar á varios efectos y por no haber deducido aquellos de los nuevecientos diez y seis pesos cincuenta centavos á que ascendió el registro de salida número ciento veinte y cinco de la goleta americana Reliel: y por último los reparos números siete, ocho, nueve y doce ascendentes á ciento treinta pesos cinco reales por derechos dejados de cobrar á los efectos que exportaron los buques á que se refieren dichos reparos, fallamos que debemos condenar y condenamos á los responsables en esta cuenta al pago de los cincuenta y ocho pesos dos reales que importan los reparos deducidos por el Sr. Contador de exámen marcados con los números uno, dos, tres y cinco no procediendo su entero por haberse anticipado á verificarlo, en mérito de lo cual se le previene que para lo sucesivo no hagan enteros por alcances de cuentas sin que el Tribunal lo disponga. Igualmente les condenamos á que dentro de quinto dia enteren en Arcas Reales en el ramo de alcances de cuentas los doscientos setenta y seis pesos cinco y medio reales que importan los demás reparos subsistentes apercibidos de que si así no lo verifican acreditándolo con la oportuna carta de pago se procederá á su exaccion conforme á ordenanza. Absolvemos á los responsables de los reparos números cuatro, seis, ocho, del nueve al trece quince diez y seis diez y siete diez y nueve y siguientes hasta el veinte y tres y de los señalados con los números cuatro diez y once de los formulados por el Sr. Fiscal absolviéndoles asimismo de los marcados con los números veinte y cuatro y siguientes hasta el veinte y ocho de los deducidos por el Sr. Contador de exámen á los Escribanos D. Casimiro Martí Valdés D. Benigno Alday y D. Antonio Urgellés á quienes se encarga que acompañen las cartas de pago unidas á las respectivas certificaciones mensuales, y que todos los meses certifiquen los remates que hayan pasado ante ellos ó bien despachen certificacion negativa de no haberlos habido: previniendo asimismo al Administrador que cuide de devolver las dichas cartas de pago para que puedan llenar el referido encargo. Pásese á la Secretaría General el pliego de Cargo del reparo número seis para que se tenga presente en la cuenta de mil ochocientos cincuenta y cuatro y de conformidad con lo representado por el Sr. Fiscal diríjase oficio al Excmo. Sr. Superintendente General delegado de Real Hacienda con copia del reparo número diez y siete en contestacion y todo lo á él referente á fin de que tomándolo S. E. en consideracion, se sirva disponer lo conveniente al esclarecimiento del origen administracion y recaudacion de las cantidades á que asciende el cinco por ciento que se cobre por los terrenos concedidos por S. M. para el establecimiento de la colonia de Nuevitas y cuya recaudacion está á cargo de los Tenientes Gobernadores de dicha ciudad oficiándose asimismo á dicho Excmo Sr. con copia de los lugares conducentes sobre los demás extremos indicados por el expresado Sr. Fiscal á fin de que digne dictar las providencias que tuviese á bien para el mejor servicio de S. M. Devuélvase el expediente á la Seccion 3.ª á fin de que se expida con toda preferencia la certificacion de alcance, quedando en suspenso la aprobacion de esta cuenta y notificada que sea esta providencia insértese en la Gaceta del Gobierno. Así lo acordamos y firmamos en la Habana á veinte y tres de Abril de 1856.—*José Serapio Mojarrieta*—Antonio María Ruiz.—[illegible] Leido y publicado fué el anterior fallo en la Sala de este Tribunal por el Sr. D. José Serapio Mojarrieta su Presidente en la mañana de este dia, de que yo el Secretario de la misma certifico. Habana y Abril 23 de 1856.—Eusebio Horrutiner.—Conforme con la minuta original del fallo que obra en el expediente de la insinuada cuenta y en cumplimiento del decreto del Sr. Ministro de la Seccion extiendo la presente en la Habana á veinte y ocho de Abril de 1856.—Rafael Arango.—Vto. Bno.—Ruiz.

Es copia de que certifico como Secretario General conforme á lo prevenido el artículo cuarenta y cinco de la ordenanza. Habana y Mayo cinco de mil ochocientos cincuenta y seis.—*Pedro Ramirez.*—3.

Administracion del Acueducto de Fernando 7.º y Zanja Real.

Habiéndose terminado la impresion de la memoria sobre el proyecto de conduccion á la Habana de las aguas de Vento, redactada por el Sr. coronel D. Francisco de Albear y Lara, se halla de venta por disposicion Superior en la librería de Charlain y Fernandez calle del Obispo al precio de 4 pesos 2 reales cada ejemplar. Habana y Abril 30 de 1856.—*M. Gobel.*—6

Administracion general de Rentas Terrestres

Por disposicion del Sr. Intendente General de Ejército y Real Hacienda por decreto de 17 del corriente Abril recaido en el expediente de apremio número 389 de deudores seguido contra D. José Rodriguez Valera en cobro de pesos, se hace saber al público por este medio, que todos los que tengan que entregar cantidades pesos ó especies al antedicho Rodriguez Valera lo verifique en esta Administracion General apercibidos de lo que haya lugar si así no lo verifican. Habana y Abril 19 de 1856. El Administrador General.—*Baldasano.* 30

Administracion general de correos de la Isla de Cuba.

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Capitan general que el vapor de S. M. Francisco de Asis salga para la Península el 12 del próximo mes de Mayo como correo ordinario, se recibirá correspondencia pública y de oficio en esta Administracion general hasta las dos de la tarde del mismo dia.

Habana 21 de Abril de 1856.—El Administrador general.—*Narciso de Torre Marin.*

Real Sociedad Económica.

SECCION DE ARTES.

Con el fin de que la revista general de aprendices se efectúe con la regularidad y órden que de suyo reclama y precaver á la vez que se aglomeren en un solo dia mucho de los numerosos jóvenes dedicados al aprendizaje del oficio de tabaquero; tomando en cuenta que los primeros ocho dias hábiles á contar desde el 14 del corriente están destinados exclusivamente á dichos aprendices de tabaquero, se ha dispuesto se presenten del modo siguiente.

D.ª 14 los del primer distrito y Casa Blanca.
Id. 15 los del segundo id. y pueblo de Regla.
Id. 16 y 17 los del tercer distrito.
Id. 19 y 20 los del cuarto id.
Id. 21 y 23 los del quinto y los de Jesus del Monte y Cerro.

Lo que se publica oportunamente para conocimiento de todos los maestros tabaqueros á quienes se recuerda la obligacion en que están de presentar sus aprendices y la multa de dos pesos en que incurren por cada uno de aquellos que dejen de asistir á dicho acto.

Habana 8 de Mayo de 1856.—El secretario, *Manuel Martinez.*

De conformidad á lo propuesto por el Sr. Delegado principal del ramo de Artes y Oficios, acordó esta Seccion en junta ordinaria de ayer se proceda á la Revista del presente año, observándose en ella las condiciones siguientes.

1.º Que comienza el acto el dia 14 del corriente continuándose en los subsecuentes hábiles desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, presidiendo en cada dia uno de los Sres. de esta Seccion, verificándose en el lugar que se señale en el edificio de San Felipe donde está constituida la Secretaría.

2.º Que se destinen ocho dias consecutivos para los aprendices de tabaquería que son los mas numerosos: cuatro para los de carpintería de todas clases, torneros y carruajeros: tres para los sastres, cordoneros y bordadores: dos para zapateros y talabarteros: dos para albañiles y canteros: uno para litógrafos y marmolistas: otro para plateros é instaladores de gas: tres para herreros, cerrajeros, hojalateros, caldereros, y fundidores, y dos para los demas oficios no comprendidos en esta nomenclatura inclusos los barberos, toneleros y sombrereros.

3.º Que se prevenga á los maestros presenten las escrituras de sus aprendices y una muestra de su trabajo para calificar el estado de su enseñanza, advertidos de que con arreglo á la disposicion vigente incurren en la multa de dos pesos por cada aprendiz que dejen de presentar, pues en el caso de no podérlo hacer personalmente en el dia que se les cite, lo harán por medio de encargados ó personeros, sin dejar de presentar los testimonios de las escrituras de los aprendices que estuviesen prófugos ó enfermos, sin perjuicio de hacerlo con estos luego que sean capturados ó se restablezcan, de cuyo acto no podrán eximirse aunque sea pasada la época de la Revista.

4.º Que se invite á los Sres. Subdelegados para que en los dias que sus ocupaciones se lo permitan, asistan al acto para lo cual se les harán las citaciones oportunas.

5.º Que se comunique á los Sres. Subdelegados foráneos para que practiquen este acto conforme lo verificaron el año pasado, á cuyo efecto se les remitirán las planillas correspondientes, fijándolas en los dias que les convengan y dando cuenta con las resultas para agregarlas al expediente de la materia.

6.º Que se comisione al Sr. Subdelegado de Belen para la vista de talleres de modistas y costureras que tienen á su cargo aprendices, sirviéndose informar sobre el estado de adelanto segun lo ha hecho en años anteriores.

7.º Que se recomiende eficazmente á los maestros calificadores y examinadores de los diferentes oficios para que asistan puntualmente á esos actos en los dias que les corresponda, dando aviso en caso de impedimento para nombrar quien los sustituya.

8.º Que concluida la Revista se verifique dentro de 3 dias la clasificacion de las obras presentadas para acordar los premios que la Seccion tenga por conveniente distribuir á los mas adelantados conforme se dispone en el Reglamento del ramo.

9.º Que se prevenga á los maestros que tengan aprendices en calidad de depósito los presenten con la papeleta con que les fueron remitidos.

10.º Que por la Secretaría se publique una nota diaria convocando á los de cada oficio y distrito en los dias que les correspondan.

11.º Que todo se publique con anticipacion para que llegue á noticia de las personas á quienes comprende, haciéndole la Secretaría en particular á los señores que debin presidir los actos, los subdelegados y á los maestros calificadores.

Lo que se publica para inteligencia y cumplimiento de quienes corresponda.—Habana 5 de Mayo de 1856.—El secretario, *Manuel Martinez.*

Subdelegacion de las facultades de medicina y cirujía del distrito de la Habana.

Por las facultades que me están conferidas en el Reglamento de Medicina y Cirujía recuerdo á los facultativos de Medicina el cumplimiento del art. 26 cuyo tenor es como sigue:

"Los Profesores darán sin demora á las Juntas de Sanidad ó á los subdelegados de esta en las poblaciones y caseríos del campo los partes mensuales que se les exijieren sobre las afecciones médicas que hayan observado en su práctica durante el mes anterior, señalando con escrupulosidad su carácter y terminacion [felices y funestas] con expresion del número exacto de unas y otras: y el que no lo hiciere dentro del término prefijado pagará una multa de cuatro pesos."

Habana y Mayo 8 de 1856.—*Dr. Fernando Gonzalez del Valle.*

Celaduría de Tacon.

Tercer distrito.

Don Fernando Madariaga vecino de esta capital, se presentará en esta celaduría situada en la calle del Aguila número 117, para enterarle de un asunto concerniente á don Serapio Perez, lo que se anuncia de órden del Sr. Brigadier Gobernador político. Habana 7 de Mayo de 1856.—Juan A. Ruiz.

PARTE JUDICIAL.

DE OFICIO.

Por disposicion del Sr. Magistrado de esta Real Audiencia Pretorial y Auditor de guerra interino de este Ejército y Capitanía general don Manuel José Posadillo y por ante don Antonio María Muñoz, se hace saber por medio de la Gaceta oficial en tres números que los que se interesen en la aseguracion que ha de hacerse á favor de un menor de la suma de 3000$ por el intermedio posible para que si alguna persona quisiere verificarlo ocurra á este juzgado con la propuesta en el término de 15 dias contados desde el último anuncio, con el bien entendido que no se aceptará en garantía finca que no sea urbana. 3—O

A consecuencia de la causa que se sigue contra el capitan de Milicias de D. Tomas Mateo de Cervantes por rapto y estupro de doña Rosa de Avila, ha dispuesto el Sr. Magistrado Auditor de Guerra interino por ante don Antonio María Muñoz que por tres números de la Gaceta oficial, se haga saber á todas las personas que tengan que entregar cantidad alguna al referido Cervantes lo verifiquen en la escribanía de guerra de esta plaza apercibidas de doble pago. —I

EDICTOS.

El Sr. Alcalde mayor Juez del partido de Güines.

Por esta mi primera carta de edicto cito, llamo y emplazo á don Manuel Nuñez para que en el término de nueve dias contados desde esta fecha se presente en la cárcel pública de esta villa á descargarse de la culpa que le resulta en los criminales seguidos por hurto de dos yuntas de bueyes de don Florentino Mesa y don Miguel Castañeda, cierto y seguro de que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz é incurso en las penas de la ley, y por bastantes los estrados del tribunal, donde se le harán las notificaciones que ocurran. Que así lo he dispuesto en decreto de esta fecha en dicha causa. Güines y Abril 30 de 1856.—Castells de Ortega.—Por mandado de su Sria.—Pedro Plutarco Renté. E2—O

Por esta mi primera carta de edicto cito, llamo y emplazo á don Angel Cabrera para que en el término de nueve dias se presente en la Real Cárcel pública de esta villa á descargarse de la culpa que le resulta en la causa que se sigue por hurto de un caballo de don Justo Ponce, vecino de Alacranes, cierto y seguro de que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz é incurso en las penas de la ley, y por bastantes los estrados del tribunal, donde se le harán las notificaciones que ocurran. Que así lo he dispuesto en decreto de esta fecha en dicha causa. Güines y Mayo 2 de 1856.—Castells de Ortega.—Por mandado de su Sria.—Pedro Plutarco Renté. E2—O

Don Lorenzo de Busto Auditor de Guerra honorario, caballero comendador de la Real y distinguida órden española de Cárlos III, y alcalde mayor segundo de esta ciudad y su jurisdiccion por S. M. &c.

Por esta mi segunda carta de edicto cito, llamo y emplazo al pardo libre Joaquin Ramirez, para que dentro de nueve dias se presente en la cárcel de esta ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por estafa, fuga y alzamiento, seguro de que si así lo hace se le administrará recta y cumplida justicia y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz é incurso en las penas de la ley. Que así lo tengo mandado. Habana y Mayo 5 de 1856.—Lorenzo de Busto.—Por mandado de su Sria.—L. Agustin Valerio. E 2—O

Don Juan Menendez Arango secretario honorario de S. M. Caballero de la Real y distinguida órden española de Cárlos III, y alcalde mayor quinto de esta ciudad y su jurisdiccion.

Por esta mi tercera carta de edicto y pregon cito, llamo y emplazo á don Juan Peña, natural de Islas Canarias, y vecino del barrio del Pilar, quinto distrito, á fin de que en el término de nueve dias se presente en la Real Cárcel pública de esta ciudad á descargarse de la culpa que le resulta en la causa formada contra él por heridas á don Cristobal García, cierto y seguro de que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz é incurso en las penas de la ley. Que en los de la materia así lo tengo mandado. Habana 8 de Mayo de 1856.—M. Arango.—Por mandado de S. Sria.—Br. Gaspar Vilate. E2—O

Don Lorenzo Estevan Hernandez de Alva, alcalde mayor de esta villa y su partido por S. M.

Por este mi primer edicto cito; llamo y emplazo al negro Miguel carabalí, esclavo de don Domingo Hernandez, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel pública de esta villa á descargarse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se le sigue por las heridas que infirió á don José Fernandez y Amat, seguro de que se le administrará justicia y de lo contrario se seguirá la causa en su perjuicio por todos sus trámites, y se le harán las notificaciones en los estrados del juzgado. Que por auto que he proveido en la citada causa así lo he mandado. San Antonio y Mayo 5 de 1856.—Alva.—Por mandado del Sr. alcalde mayor—Antonio de Porto.
E 3—O

AUTOS.

Por disposicion del Sr. alcalde mayor primero D. Juan Pedro de Espinosa y Cutillas por ante el Br. D. Luis Rodriguez, y á virtud de exhorto dirigido á este juzgado por el de Cárdenas, está mandado se publique en tres números consecutivos de la Gaceta oficial la sentencia de graduacion dictada por dicho juzgado en el incidente á dicho concurso de don José de Jesus Miñoso cuyo tenor es el siguiente.—Cárdenas Abril 5 de 1856.—Visto este cuaderno incidente á los autos del concurso necesario de don José de Jesus Miñoso formado para tratar de la calificacion de los créditos. Considerando el mérito de los documentos y justificaciones que obran en este incidente, por lo que de ellos resulta, se declaran calificados los créditos correspondientes a don Joaquin Niella y compañía, don Joaquin García Angarica, los Sres. Muro y hermano, el menor de edad D. Francisco Unzueta, don Mariano Hernandez García, don Alejo Suarez don Joaquin Bou, Sres. Llerandi y hermano, don Martin Larrondo, don Manuel Unzueta, don Miguel Iribarren, doña Rosalía Rivero, don Martin Diaz, don Pablo Riso, don Benito Cubas, don José Saracho, el negro esclavo Pedro alias Tacon, don Juan Errecat, don Gabriel Amenabar, don Antonio Medina, don Antonio Rivas Izaguirre, don Marcelino Alvarez. Sres. Garmendia y compañía, don Tomas Elsordi, don Domingo Andurandegui, don José Antonio Vilela, don Antonio Belmas, don Francisco Campo y Garmendia y don Agustin Bordabejeris. Y pronunciando sentencia de graduacion como lo exije el estado de este incidente y la citacion hecha con ese fin a los acreedores, se declara asimismo definitivamente juzgando, que deban ser pagados estos con los productos del ingenio Carambola de la propiedad del deudor comun, ya con sus zafras, ó ya con lo que rindiere en subasta pública conforme lo acuerden los interesados cuyos créditos se solventarán en la forma siguiente. En primer lugar las costas de este incidente y las causadas en los principales que se han tenido á la vista, por ser los interesados en ellas acreedores personales singularmente privilegiados, pues que sin su trabajo no hubieran podido los acreedores del deudor comun cobrar sus créditos, siendo por lo tanto los referidos interesados en las costas mandatarios de los acreedores, y práctica constante de los juzgados asignarles el primer lugar en casos como el presente. En segundo lugar los 1272$ 4 rs. que constan asegurados á favor del menor don Francisco Unzueta, acreedor hipotecario, no privilegiado segun el testimonio de escritura de fojas 90. En tercer lugar los 400$ del acreedor personal simplemente privilegiado, el negro esclavo Pedro alias Tacon, cuya cantidad recibió en depósito el deudor comun, segun lo expresa el documento de fojas 264. En cuarto lugar los quirografarios cuyo crédito consta en papel sellado los cuales cobrarán segun lo dispuesto en la ley 5ª título 24, libro 10 de la Novísima Recopilacion por órden de antigüedad á saber: los 2430$ 2 rs. correspondientes á don Antonio Medina, los 1900$ que se adeudan á doña Rosalía Rivero; 8588$ que corresponden á los Sres Llerandi y hermano segun los pagarés de fojas 134 á la 137 inclusives, 320$ 2 rs. de don Joaquin Niella y compañía por los pagarés de fojas 25 y 26: 7525$ 2½ rs. que se adeudan á don Joaquin García Angarica como aparece del pagaré de f. 50. 1612$ 4 rs. que tambien se adeudan á don Mariano Hernandez García segun el pagaré de fojas 121 y los 2300$ del de fojas 122. los 1062$ correspondientes á don Miguel Iribarren como se ve del documento de fojas 242, y 800$ á don Juan Errecart por el pagaré de fojas 268. En quinto y último lugar y á prorrata, los quirografarios cuyo crédito consta en papel comun, conforme á la ley citada y son: los Sres. Muro y hermano por 110$, segun la cuenta y liquidacion de fojas 51 y 52, don Alejo Suarez por el vale de fojas 126. 640$ 7 rs; don Joaquin Bou 1100$ 2½ rs. por la cuenta de fojas 130. Los Sres. Llerandi y hermano por 2227$ 7½ rs., como se ve de la cuenta documentada de fojas 142, 200$ á don Martin Larrondo por el vale de fojas 235, 270$ á don Manuel Unzueta segun la cuenta de fojas 238, 338$, á don Martin Diaz por la cuenta de la 250, 1921$ 2 rs. á don Pablo Rizo por la cuenta de fojas 253, á don Benito Cubas 64$ 1½ rs. por la cuenta de fojas 257; á don José Saracho 263$ 4 rs. por la de fojas 260 á don Juan Errecart 85$ por el vale de fojas 271, 121$ 5½ rs., á don Gabriel Amenabar por la cuenta de fojas 274: á don Antonio Rivas Izaguirre 324$ por la cuenta de fojas 282, 1331$ 6 rs á don Marcelino Alvarez, por la cuenta de fojas 286, á los Sres. Garmendia y compañía 1198$ por los vales de fojas 290 á la 293 inclusives; á don Tomas Elsordi 2114$ por los de fojas 299 á la 306 tambien inclusives, á don Domingo Andurandegui 256$ segun el documento de fojas 312: á don José Antonio Vilela 1372$ 6½ rs. por la cuenta de fojas 316 y la liquidacion que le sigue: á don Antonio Belmas por los documentos de fojas trescientas veinte y siete, y la que le sigue novecientos siete ps. siete rs., á don Francisco Campo y Garmendia 153$ por el vale de fojas 332; y á don Agustin Bordabejeris 502$ ½ real por los vales de fojas 335 y siguiente; cuyos créditos como provenientes de efectos y artículos de refaccion para el ingenio Carambola, serán pagados en este grado aprorata, exceptuándose á los acreedores don José Dantia y hermano, don Martin Salagoitia, don Ramon Mimoyo, don Juan Bautista Arburua y don Miguel Tarafa, que no han calificado sus respectivos créditos. Derechos para la Real Hacienda 42 reales.—Dr. Federico Fernandez Vallin.—Ante mí. Antonio Lopez Gavilan.—Y cumpliendo con lo mandado hice sacar la presente copia certificada. Cárdenas Abril 25 de 1856.—Signado.—Carlos Acosta y Espou.
A—2

DE OFICIO.

En los autos del intestado de la parda Feliciana Moya, está mandado por el Sr. alcalde mayor segundo y por ante don Francisco Valerio, se publique el auto que dice: —Habana y Abril 14 de 1856.—Vistos: Con el mérito de la partida de pila que se acompaña, se declara que la parda Tomasa Josefa Cuevas es la única y universal heredera de Feliciana Moya, sin perjuicio de tercero que igual derecho acredite y facilítesele las certificaciones que pida y los autos para que promueva lo que corresponda.—Busto.—Ldo. Francisco Valerio.
A 3—O

REMATES.

Alcaldía ordinaria de segunda eleccion.—A consecuencia de las diligencias seguidas por don Fausto Eduardo Agostí contra la sucesion de don Manuel Martinez Abad, ha dispuesto el Sr. alcalde ordinario de segunda eleccion por ante el escribano de asistencia Ldo. D. Fernando Calvo, que el dia 6 del corriente á las once de la mañana se verifique el remate de dos casas situadas en Jesus del Monte haciendo frente á la calzada de Luyanó número 28 y 29, tasadas la primera en 1989$ 5 rs., y la segunda en 2265$ medio real, en las puertas del juzgado. R—

En la testamentaría del Excmo. Sr. D. Antonio Juan Parejo coronel de caballería retirado, ha dispuesto el Sr. D. Manuel José de Posadillo, Magistrado de la Real Audiencia Pretorial y Auditor de guerra interino de este Ejército y Capitanía general por ante don Antonio María Muñoz, que por los periódicos de esta ciudad y por tres ocasiones con el intervalo de nueve dias de una á otra se anuncia al público que ocurra á la escribanía de guerra de esta plaza el que desee mejorar el plan de adjudicaciones propuesto por la Excma. Sra. viuda doña Juana Benitez de Parejo, cuyos términos son como siguen: se consignan en especie al heredero menor los predios existentes en la Península, y la Excma. Sra. viuda se adjudica todo lo que existe en esta Isla á saber los ingenios Santa Susana y Trinidad situados en el partido de Santa Isabel de las Lajas, jurisdiccion de Cienfuegos, tasados el primero en 1.938531 ps. 1 real, y el segundo en 173.028$ 2 rs., y las 189 caballerías montuosas de la hacienda San Marcos, tasadas en 56700$, por las tres cuartas partes de sus tasaciones; las casas calle del Teniente Rey núm. 91, tasada en 136 318$ 7 rs.: la del Inquisidor, número 40 tasada en 2966$ 7½ rs., la de Jesus María, intramuros núm. 130, tasada en 35577$ 1½ rs., la de Acosta núm. 101, tasada en 30893$ 4½ rs., la de [illegible] número 76 tasada en 13220$ 3½ rs; un almacen de madera y ocho solares en el bajo del pueblo de Regla tasados el primero en 11793$ y los segundos en 18259$ 4 rs. por las tres cuartas partes de sus justiprecios: los cafetales Nueva Empresa y Santísima Trinidad, situados en el partido de la Güira de Melena jurisdiccion de San Antonio de los Baños, avaluados el primero en 113077$ 7 rs., y el segundo en 11263$ 4 rs., por los dos tercios de su avalúo y 100$ mas, un almacen en el edificio del convento de Santo Domingo calle del Obispo esquina á la de Mercaderes tasado en 113014$: dos solares en el pueblo de Regla al fondo de la fábrica de clavos tasados en 2160$; las dos terceras partes de una casa-quinta en Puentes Grandes tasadas en 5113$ 4 rs.; y una casa en la ciudad del Bejucal, calle de la Sacristía esquina á la de Leon tasada en 3919$ 2½ rs., por los dos tercios de su tasacion y 50$ mas: las acciones en empresas de varias clases por los 495069$ de su justiprecio; el capital existente en la sociedad de Mangoaga y compañía por los 93105$ de su valor numérico: el mueblaje, esclavos y animales del servicio doméstico tasados en 17490$ por los dos tercios y 50$ mas de la tasacion: el fruto existente en Cienfuegos y en las fincas por su apreciacion de 112008$: efectivo en caja por su valor de 15093$ 6 rs: los créditos activos cobrables por su valor, sin otro descuento que el de 10 por 100 anual calculado sobre sus respectivos capitales en el tiempo que medie hasta los vencimientos; y los créditos activos dudosos por la mitad de su valor nominal. Cuyos valores abonará la Excma. Sra. viuda haciéndose pago de lo que aportó al matrimonio y de sus gananciales, solventando las responsabilidades de la sociedad conyugal, y asegurando en finca idónea lo que resulte á favor del heredero su hijo. R—3

Por disposicion de los Sres. Presidente y Vocales de la junta de almonedas se estan dando los pregones de ordenanza al arrendamiento del Real derecho de consumo de ganados de Puerto-Príncipe. El que quiera hacer proposicion ocurra á la escribanía mayor de Real Hacienda á instruirse.—Ldo. Marcelino de Allo. R—3

Por disposicion de los Sres. Presidente y vocales de la Junta de Almonedas por ante el Ldo. C. Marcelino de Allo, se estan dando los pregones de ordenanza al arrendamiento del Real derecho de consumo de ganados del partido de Madruga. El que quiera hacer proposicion ocurra a la escribanía mayor de Real Hacienda. R—3

Por disposicion de los Sres. Presidente y vocales de la Junta de Almonedas por ante el Licenciado don Marcelino de Allo, se estan dando los pregones de ordenanza al arrendamiento del Real derecho de consumo de ganados de Jesus del Monte y el de Regla. El que quiera mejorar la proposicion ocurra á la escribanía mayor de Real Hacienda á instruirse. R—3

DE OFICIO

Por disposicion del Sr. Intendente general de Ejército Presidente de la Junta de Almonedas por ante D. Rufino Pacheco, se anuncia al público estarse dando los pregones de la ley el bergantin americano nombrado Grey Eagle, de 155 toneladas, encontrado en la Ortigosa, puerto de Bahía Honda, perteneciente hoy á la Real Hacienda. R2—O

INSOLVENTES.

Por auto del dia 6 del corriente del Excmo é Illmo. Sr. Comandante general del Apostadero con consulta del Sr. Magistrado Auditor del mismo por ante el Ldo. don Plácido M. Borrego, en los formados á instancia de don Manuel Puebla y Zerpa haciendo cesion de bienes á sus acreedores, está mandado se anuncie al público por tres números de la Gaceta oficial el remate de las dos estancias quedadas al fallecimiento de este nombradas La Lima y la Suprimida, ubicadas en la jurisdiccion de la villa de Guanabacoa y tasadas con sus fábricas y árboles frutales en 6598$ 2 rs., cuyo acto deberá tener efecto el dia 19 del corriente como á las doce de la mañana en la morada del expresado Sr. Magistrado Auditor del Apostadero, á fin de que el que quiera hacer postura ocurra el dia y hora señalado al lugar indicado. R 3—I

Por auto proveido por el Sr. alcalde mayor segundo D. Lorenzo de Busto por ante el Ldo. D. Agustin Valerio, proveido en el intestado del Pbro. D. Joaquin Valdes, se ha señalado el dia 20 del corriente para que á las once de la mañana y en las puertas del juzgado tenga efecto el remate de una casa de tabla y teja situada en el partido de Sabanilla, tasada en 809$ 4 rs.; lo que se anuncia para que el que quiera instruirse ó hacer proposicion ocurra el dia señalado. R 3—I

CONVOCATORIAS.

El Sr. alcalde mayor cuarto don Francisco Duran y Cuervo por ante don Bernardo del Junco, a virtud de instancia presentada por don Miguel Gener, ha dispuesto que por medio de tres números consecutivos de la Gaceta oficial se convoque á los herederos de doña Nicodemus Alvarez, para que dentro de segundo dia comparezcan en la escribanía á manifestar por respuesta firmada si se consideran con algun derecho que deducir contra la escritura que la expuesta Alvarez otorgó en 17 de Mayo del año pasado de 1831 á favor del expuesto Gener por ante el escribano don José Lorenzo Rodriguez de un terreno de ocho varas de frente y de diez y ocho de fondo, ubicado en el barrio de Guadalupe, calle de San Pedro, haciendo esquina á la de la Lealtad, apercibidos de que si no comparecieren en la dicha dilacion se autorizará la expresada escritura por el que suscribe. C—

Por disposicion del Sr. alcalde mayor de la jurisdiccion de Guanajay por ante don José Secane, se ha declarado intestado el fallecimiento de doña María de los Angeles Perez, vecina del partido de Artemisa y por sus herederos á los que segun derecho puedan serlo, á los que se manda convocar por tres números de la Gaceta oficial para que dentro de quinto dia despues del último anuncio se presenten en este juzgado por conducto de la escribanía los que se consideren con accion á sucederle, trayendo los comprobantes que justifiquen el derecho que les asista. C—

Por auto proveido por el Sr. alcalde mayor de la villa de San Antonio por ante don José Joaquin Leal, á instancia presentada por don José Antonio Mariano Sanchez Lasmos, habiendo ocurrido á la oficina de hipotecas de la Habana á sacar una certificacion para enagenar una casa en esta referida villa de su propiedad, y encontrando entredichados sus bienes por persona del propio nombre y apellido, ha dispuesto se publique por tres números de la Gaceta oficial, para que en el término de tercero dia despues del último anuncio comparezca en dicho juzgado á deducir el que le corresponda, en concepto de que si no lo hicieren se dan por canceladas las interdicciones. C—

A instancia de don Feliciano de la Campa, ha dispuesto el Sr. alcalde mayor cuarto por ante don Mateo Gz. Alvarez que por tres números consecutivos de la Gaceta oficial se cite á don Domingo Sanchez Perez por segunda y ultima vez, apercibido de fallo en rebeldía, para que con su hombre bueno comparezca en este juzgado el segundo dia despues del último anuncio á contestar la demanda que en cobro de 76$ le establece el mencionado Campa, trayendo al acto las pruebas de su excepcion. C—

Ha dispuesto el Sr. alcalde mayor primero por ante el Ldo. D. Fernando Calvo, consecuente á instancia de don José María Rodriguez Luz, natural de la villa de Guanabacoa vecino del pueblo de Peñalver; casado, de 55 años de edad y labrador, que por tres números consecutivos de la Gaceta oficial se convoquen á los que se consideren con derecho á las interdicciones que aparecen puestas á otras personas de su mismo nombre y apellido, en inteligencia de que pasado el segundo dia despues de la última publicacion si no se presentase persona alguna á deducirlo se le dará al interesado la certificacion de no comprenderle la que solicita para la anotacion de hipotecas. C—

Por auto proveido por el Sr. alcalde mayor don Lorenzo de Busto por ante el Ldo D. Agustin Valerio, está mandado se convoquen en tres números de la Gaceta oficial á los legatarios de don Francisco Labarria que no han comparecido y lo son la morena Dorotea Esquivel, el Ldo. D. Ramon Juncosa y don Nicolas Silvera, doña Susana Llorca y don Juan Romero, para que el dia 27 del actual asistan al acto de concurrencia que ha de tener efecto en el juzgado, apercibidos de estar y pasar por lo que acuerde la mayoría. C—

Por disposicion del Sr. alcalde mayor de la ciudad de Jaruco por ante don José de la Cruz y Velasco, se hace saber á las personas á cuyo favor se hayan entredichado los bienes de don José Rodriguez Sotomayor, natural que era de Cartagena de Levante y vecino de esta ciudad, que dentro de quinto dia despues del último anuncio se presenten á deducir sus acciones apercibidos que de no verificarlo pasado dicho término se accederá á la solicitud de doña María de los Dolores Morales y Batista, viuda del antedicho, para la suspension de los entredichos que aparecen en la oficina de hipotecas á personas del mismo nombre y apellido del citado su esposo, siendo extensiva esta convocatoria á los bienes de don Gerónimo Morales y Manzano y doña María Batista Vargas, que fueron naturales de Canarias y vecinos de esta ciudad. C—

A consecuencia de los autos incidentes á la testamentaría de doña Manuela de Meirales Rayo, formados para tratarse de la provision del encargo de administracion, vacante por fallecimiento de la señora doña Manuela Teresa Caballes y declaratoria de inmediato sucesor, está dispuesto por el Sr. alcalde mayor segundo por ante don Francisco de Castro, que en tres números de la Gaceta oficial se convoque á las personas que se consideren con derecho á los referidos cargos, para que dentro de quinto dia ocurran á hacerlo constar con los documentos justificativos. C—

El Sr. alcalde mayor de la villa de Güines don Antonio Castells de Ortega por ante don Pedro Plutarco Renté, ha dispuesto en providencia de 28 del mes próximo pasado á consecuencia de las diligencias formadas por fallecimiento de doña María de la Luz Fuentes, y por sus herederos á los que llama la ley, los que se convocan para que en el término de nueve dias se presenten en este juzgado á deducir el derecho que les asista á sus bienes. C—3

Alcaldía ordinaria de primera eleccion de la Habana.—Habana y Mayo 7 de 1856.—Mediante lo informado por el alguacil encargado de citar á don Pedro Ortega, citesele por medio de la Gaceta oficial en tres números consecutivos para que á primera audiencia despues del último anuncio comparezca en esta alcaldía con su hombre bueno al juicio verbal que le establece don José María Cadelo, apercibido en su defecto de darse por evacuado al acto condenándosele en rebeldía al pago de la cantidad de 13$ que se le demandan y costos causados.—Sajas. C—3

Por disposicion del Sr. alcalde mayor primero don Juan Pedro de Espinosa y Cutillas por ante don Joaquin Trujillo, y á consecuencia de las diligencias promovidas por don Juan Espino para acreditar que los bienes de doña Gertrudis Hernandez Reyquen y Morejon no sufren interdiccion de ninguna clase está mandado que por tres números de la Gaceta oficial se convoquen á las personas que se consideren con derecho á los bienes de la referida doña Gertrudis Hernandez Reyquen y Morejon, para que el dia posterior al último anuncio se presenten á deducir el que les asista, en el concepto de que si no lo verificaren se le expedirá certificacion libre. C—3

El Sr. D. Lorenzo de Busto alcalde mayor segundo y por ante don Gabriel Ramirez, ha dispuesto á instancia de parte se convoquen por la Gaceta oficial en tres números á todas y cualesquiera personas que se consideren con derecho á entredichos discernidos á don José Delgado, á fin de que dentro de tres dias despues del último anuncio se presenten a deducir el que les asista, en concepto de que pasada esta dilacion se dispondrá lo conveniente á la chancelacion de aquellos. C—3

Por auto proveido por el Sr. D. Lorenzo E. Hernandez de Alva, alcalde mayor de la villa de San Antonio y su partido por ante don Antonio de Porto, á instancia de doña Josefa Rodriguez, viuda albacea de don Pablo Ravelo y de don Estevan de este apellido en los de la testamentaría del expresado don Pablo, está dispuesto se convoquen á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes de los expresados doña Josefa y don Estevan, interdicciones que aparecen en la oficina de hipotecas á individuos de sus propios nombres y apellidos, y que tengan alguna reclamacion que hacerles, para que en el término de quinto dia despues del último anuncio ocurran á deducirlo ó manifestar si son los mismos á quienes comprenden aquellas, en concepto que de no verificarlo transcurrido dicho plazo se hará la correspondiente declaratoria de no comprenderles esas interdicciones, y se prevendrá que por la oficina de hipotecas se faciliten las certificaciones que pidan referentes á sus bienes: advirtiéndose que la primera es como de 60 años y el segundo de 34, naturales y vecinos de la Güira de Melena. C—3

Alcaldía ordinaria de primera eleccion de la Habana. Mediante lo informado por el ministro encargado de citar á don Pedro Valdes, citesele por medio de la Gaceta oficial en tres números consecutivos para que á primera audiencia despues del último anuncio comparezca en esta alcaldía con su hombre bueno al juicio verbal que le establece don José M. Cadelo en cobro de 12$, apercibido en su defecto de darse por evacuado el acto, condenándosele en rebeldía al pago de dicha suma y costos causados.—Salas. C—2

A consecuencia de los autos seguidos por don Bernardo Antonio Llusch contra don Pedro Lopez Jordan en cobro de pesos ha dispuesto el Sr. alcalde mayor cuarto por ante don Bernardo del Junco, que por la Gaceta oficial se cite al expresado Lopez Jordan para que comparezca en la escribanía á instruirse de la liquidacion que ha practicado el contador judicial de réditos del capital de mil pesos que alcanza Da. María de Jesus Perez Carballo. C—2

Por disposicion del Sr. D. Juan Pedro de Espinosa y Cutillas alcalde mayor primero por ante el Br. D. Justo de Paz, á virtud de lo representado por don José Castillo y Gonzalez, natural del Guayabal y vecino de la Seiba del Agua, casado, labrador, de 55 años, se manda convocar

por tres números consecutivos de la Gaceta oficial, para que por hallarse discernidos entredichos al citado Castillo en un cuarto de caballería de tierra de su propiedad situado en dicho Sitio del Agua y corral de las Virtudes para que la persona que se considere con derecho al citado entredicho se presente á deducir el que le asista al dia siguiente al del último anuncio, apercibida de su perjuicio si no compareciese de que se librará por el presente escribano certificacion ó cédula al Sr. Anotador de hipotecas para que despache libre la correspondiente certificacion á favor de aquel. C—2

DE OFICIO.

Por disposicion del Sr. alcalde mayor de la villa de Guanabacoa por ante don Rafael M. Leal, á consecuencia de la causa criminal formada sobre descubrir el autor ó autores del incendio ocurrido en el pueblo de Regla y casa de doña María de Regla Cáceres, sita en la calle de Santa Rosa esquina á la de Luz, la noche del 2 del corriente, está mandado que por tres números de la Gaceta oficial se convoquen las personas que puedan dar razon del suceso, para que dentro del quinto dia despues del último anuncio comparezcan en el juzgado á declarar. C2—O

A consecuencia del concurso necesario de don Francisco Jorge Martin, está mandado por el Sr. Juez de Hacienda por ante don Rufino Pacheco, se convoque á los acreedores del expresado Jorge Martin para la junta que ha de tener efecto el dia 16 del corriente en el juzgado. C 2—O

Ha dispuesto el Sr. alcalde mayor cuarto don Francisco Duran y Cuervo por ante don Bernardo del Junco, se convoque por la Gaceta oficial en tres números consecutivos á don Francisco Castillo vecino de esta ciudad, para que comparezca por conducto del actuario á evacuar un acto de justicia en la causa por herida á don José N. C 2—O

Por auto proveido por el Sr. alcalde mayor don Francisco Duran y Cuervo y por ante don Juan Francisco Rodriguez como auxiliar de don Eugenio Pongon, está mandado que por tres números consecutivos de la Gaceta oficial, se cite á María de Regla Valdes que vivió últimamente en la calle de la Florida número 16, don José Suarez que tenia zapatería en el barrio de Jesus del Monte cerca del puente de Agua Dulce y á don Andres Morales que habitaba en la calle Real de Jesus María para que á primera audiencia despues del último anuncio comparezcan en el juzgado a declarar lo que les conste. C 2—O

Por auto proveido por el Sr. don Lorenzo de Busto, alcalde mayor segundo de esta ciudad por ante el Ldo. don Agustin Valerio, está mandado que por tres números consecutivos de la Gaceta oficial se convoque á don Simon Sigler para que comparezca en la escribanía del actuario para que pasando al juzgado de su Sría. se evacue cierto acto de justicia en causa criminal. C 2—O

A consecuencia de los autos formados por el fallecimiento intestado de doña Josefa Hernandez Figueroa, se ha dispuesto por el Sr. alcalde mayor de Guanajay y su partido don Pedro Ruiz Coello por ante don José Seoane, que por tres números consecutivos de la Gaceta oficial se convoquen á los herederos de la expuesta Hernandez Figueroa cuyo paradero se ignora, y son don Antonio, don Francisco y don Juan Rodriguez, para que se presenten en este juzgado por conducto del actuario á deducir el derecho que cada uno tenga en dicho juicio, lo cual verificarán en el término de quinto dia, apercibidos de que les parará el perjuicio que haya lugar si no lo verifican. C 2—O

El Sr. D. Juan Menendez Arango alcalde mayor quinto ha dispuesto en la causa seguida contra el pardo Francisco Armenteros y José María Mena y el negro Florentino conocido por el Cayuco sobre hurto de unos cuadros de la propiedad de don Pedro Avella, que en tres números de la Gaceta oficial se citen á los indicados don Pedro Avella, á Severiano Martinez y Pedro Morales, a fin de que á segunda audiencia despues del último anuncio comparezcan á evacuar las diligencias promovidas en el juzgado de siete á ocho de la mañana. C3—O

Por auto proveido por el Sr. alcalde mayor de la villa de San Antonio por ante don Antonio de Porto, en los criminales formados por hurto de un caballo de don Dámaso Sanchez, está mandado que por tres números de la Gaceta oficial se convoque á las personas que se consideren con derecho á una yegua color mohota de vetas, con lucero en la frente y una lista blanca corrida hasta el hombro, como de seis cuartas de alzada, pobre de crin y cola, con un sacabocado en la parte inferior de la oreja derecha y dos hierros apagados en las paletas. de esta figura X; para que dentro de quinto dia comparezca á deducirlo; en concepto de que transcurrida la dilacion se entregará el animal á D. Dámaso Sanchez, dueño del caballo hurtado, para que la mantenga en su poder y la use como propia. C3—O

Alcaldía mayor segunda.—Habana Mayo 6 de 1856.—Ignorándose la habitacion de los Sres. Cañas y Ruiz segun informa el alguacil encargado de citarlos, convóquenseles por la Gaceta oficial en tres números á fin de que el dia posterior al último concurran á este juzgado á las once de la mañana asistidos de un hombre bueno á contestar la demanda que les establece la representacion de don Tomas Soubillen en cobro de 153$ procedentes de alquileres de la casa calle del Obispo en que estaba establecida la tienda sedería titulada la Crimea, y el desalojo de ella.—Busto.

El Sr. D. Juan Menendez Arango alcalde mayor quinto por ante el Br. D. Gaspar Villate, ha dispuesto se convoquen por este órden á las personas que puedan dar razon del desaparecimiento de un caballo moro tusado, como de siete cuartas con algunas señales en las paletas de bisma y cedales y en las rodillas de haberse caido, que en la mañana del dia 4 del presente se hallaba atado pastando en el potrero de los estancia de don Miguel Morales en el barrio de Jesus del Monte, á fin de que dentro de segundo dia comparezcan en el juzgado por conducto del actuario á dar razon de semejante hecho y sus circunstancias. C—O

Por disposicion del Sr. D. Manuel José Posadillo Magistrado de esta Real Audiencia Pretorial y Auditor de guerra interino de este Ejército y Capitanía general por ante don Antonio María Muñoz, se convoca por medio de la Gaceta oficial al sargento primero de morenos Ciprian Pedroso, para que dentro de quince dias despues del ultimo [illegible] testamentaria de guerra á instruirse [illegible] su esposa María Francisca Ruiz y á manifestar si acepta [illegible] el albaceazgo que le confirió su citada esposa. C—O

En los autos criminales formados por hurto de un buey á don Manuel María Roche, ha dispuesto el Sr. alcalde mayor de esta jurisdiccion de Bejucal, se convoquen por tres números consecutivos de la Gaceta oficial á las personas que puedan dar razon del hecho y sus autores para que dentro de cinco dias se presenten á declararlo.—Pedro Aguila. C—O

Por disposicion del Sr. alcalde mayor de la villa de Guanabacoa por ante don Rafael M. Leal, á consecuencia de la causa criminal seguida sobre descubrir el autor ó autores del hurto de un caballo color moro, de seis cuartas de alzada, como de ocho años, entero, y con una mancha blanca en el belfo superior, de la propiedad del voluntario de Rurales de Fernando VII D. Eloy Delgado Lopez, cuyo caballo desapareció de su habitacion sita en el partido de Managua, la noche del 30 de Abril último, está mandado que por tres números de la Gaceta oficial se convoquen las personas que puedan dar razon del hecho, para que dentro de quinto dia despues del último anuncio comparezcan en el juzgado á declarar. C—O

Por auto proveido por el Sr. alcalde mayor don Juan Menendez Arango y por ante don Gabriel de Salinas, en los criminales formados contra los negros José de Jesus Villegas y José Urzulo Perez por hurto de dos baules que contenian ropa y prendas de la propiedad de doña Isabel Santa María, se ha dispuesto se convoque á la negra Flora cuyo apellido se ignora y al de su clase José de la Merced Laguardia, á fin de que comparezcan á primera audiencia en el juzgado á un acto de justicia. C—O

El Sr. alcalde mayor de la villa de Güines por ante don Pedro Plutarco Renté ha dispuesto se convoquen por tres números consecutivos de la Gaceta oficial á las personas que puedan dar razon del suicidio de la morena Merced gangá, esclava de don José Elias Fernandez, vecino de Pipian, para que dentro de nueve dias se presente en este juzgado por conducto de la escribanía á manifestar lo que les conste. C—O

INSOLVENTES.

A consecuencia del incidente á la testamentaría de don José Bueno y Lopez formado para tratar de la insolvencia de doña Dolores Martinez de Leon y Jordan, ha dispuesto el Sr. alcalde mayor quinto don Juan Menendez Arango por ante don Gabriel de Salinas, que en tres números consecutivos de la Gaceta oficial se publique habérsele declarado insolvente por ahora y con la debida reserva á la indicada doña Dolores Martinez de Leon y Jordan dispensándosele las erogaciones en derecho necesarias. —I

El Sr. D. Juan Menendez Arango alcalde mayor quinto por ante don Gabriel de Salinas, ha dispuesto á consecuencia de los autos promovidos por don Luis Nin y Colbad haciendo cesion de bienes á sus acreedores, que en tres números consecutivos de la Gaceta oficial se citen á aquellos que no asistieron á la junta, para que dentro de quinto dia despues del último anuncio se presenten en la escribanía á ministrar las respuestas prevenidas, apercibidos á los que faltaren de que se les estimará por conformes. C—I

A consecuencia de los autos sobre cesion de bienes hecha á sus acreedores por doña María Josefa de la Peña é incidente formado sobre calificacion de créditos está mandado por el Sr. alcalde mayor segundo y por ante el Ldo. don Agustin Valerio, que por tres números de la Gaceta oficial se cite á todos los acreedores de dicha Sra. doña María Josefa de la Peña, para la sentencia de graduacion que ha de dictarse. C2—I

PARTE NO OFICIAL.

Sábado 10 de Mayo de 1856.

CORREO DE LA ISLA.

SAGUA LA GRANDE.—De la *Hoja Económica* del 6 de Mayo.

Fuego.—Segun hemos sabido lo hubo en la noche del domingo en una casa del pardo José Elijio frente á los almacenes de Sagarzazu y Comp. Dicen que empezó á las 12 de la noche aunque nada se supo en la poblacion ni tampoco la autoridad y subdirector de *Iris* tuvieron noticia hasta la mañana siguiente. Contenia la fábrica una máquina de aserrar madera, y ámbas cosas estaban aseguradas. Sabemos que el dicho subdirector se trasladó inmediatamente al lugar del fuego; pero ya estaba todo reducido á cenizas. La autoridad y dicho representante se ocupan actualmente de tan extraño acontecimiento, y decimos extraño porque parece imposible que haya podido suceder un fuego en estas afueras, sin haber llamado la atencion de un pueblo que tan diligente ha sido siempre en idénticos casos.

Ferro carril.—A paso agigantado van avanzando las obras de nuestra linea carrilera. No nos prometiamos ménos así del activo é ilustrado ingeniero á cuya inteligencia se confia, como de las personas á cuyo cargo están los trabajos materiales. Brazos tan aguerridos como avezados á semejantes obras, precisamente han de adelantar de un modo sorprendente. No hemos tenido el gusto de pasar á regocijarnos por nuestros propios ojos y presenciar tan notable avance, pero personas de nuestra amistad que han visitado las playuelas, nos dicen que con increible celeridad va adelantándose el relleno y que muy pronto se saldrá de aquel bajo. A juzgar por lo hecho, como por encanto veremos llegar los trabajos á esta poblacion.

NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. señor: Conformándose S. M. con lo expuesto por esa direccion general de estancadas y por el tribunal Contencioso-administrativo, se ha servido, de acuerdo con su Consejo de ministros, reformar los artículos 200, 201 y 202 de la instruccion de 31 de Mayo del año último en los términos siguientes.

Artículo 200. El reintegro del papel sellado que corresponda subrogar en los expedientes de subastas de bienes nacionales se verificará en el papel especial que para este objeto creó el Real decreto de 8 de Agosto de 1851.

Art. 201. El comprador le presentará, juntamente con la nota que al efecto le libre el escribano actuante, en la subasta, en la contaduría de Hacienda pública, la que, practicando en los pliegos las anotaciones correspondientes, entregará al interesado las respectivas mitades que obrarán en su poder á los efectos de cartas de pago, remitiendo las otras á aquel funcionario para que las una al expediente.

Art. 202. Las contadurías de Hacienda pública remitirán á la direccion general de ventas, el último dia de cada mes, nota de la cantidad á que en el mismo asciendan los diferentes reintegros intervenidos.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1856.—Santa Cruz.—Señor director general de ventas de bienes nacionales.

Madrid 29 de marzo.

Entierro.—Anteayer á las doce se verificó con gran solemnidad el entierro del Illmo. Sr. D. Juan Subercase, inspector general del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos, vice-presidente de la junta consultiva del Real consejo de instruccion pública y del de agricultura, industria y comercio y comendador de la Real órden de Cárlos III.

La comitiva fúnebre, presidida por el Sr. D. Martin de los Heros, salió de la iglesia de San Sebastian acompañando los restos mortales que fueron depositados en el cementerio de San Isidro. La concurrencia fué numerosa.

Niño monstruo.—Ya hemos dado cuenta á nuestros lectores de la llegada á esta capital de una criatura que ha nacido en la ciudad de Guarda. Acabamos de saber que el domingo 30 del corriente se exhibirá al público en un salon del cuarto principal de la casa número 22, Puerta del Sol. Ha sido presentada al Excelentísimo Señor don Tomas Corral y Oña, quien ha quedado sorprendido con su observacion. Dicho señor ha mandado que sea presentada en el colegio de San Cárlos para que sea inspeccionado por los señores profesores y para sacar un diseño de la forma de su organizacion.

Madrid 5 de Abril.

Monumento.—En Barcelona se trata de abrir una suscricion para elevar en Mataró un monumento á la memoria del general Mirans del Bosch, que tanto figuró en la guerra de la "Independencia."

—*Máquinas.*—Han llegado á Cartagena dos de vapor de fuerza de 15 caballos cada una para hacer el desagüe en el emplazamiento de varadero, juntamente con la de fuerza de 6 caballos que existia.

El Sr. Salamanca ha dirijido una comunicacion á los diputados á córtes por Toledo, en que les dice, que aceptando la invitacion que se le ha hecho, se compromete á construir el ferro-carril de Villasequilla á Toledo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Acepta la subvencion que propone el Ayuntamiento de Toledo de 41803 rs. 8 céntimos por kilómetro (son 27 kilómetros).

2.ª El ferro-carril se considerará como parte del del Mediterráneo.

3.ª Las tarifas serán las mismas que en este.

4.ª La compañía se compromete á poner dos trenes diarios de Toledo á Villasequilla.

5.ª La concesion durará 99 años.

Ascensos militares.—Relacion de los tenientes de infantería ascendidos á dicho empleo por rigorosa escala y dados colocados en el cuerpo, á quienes por Real órden de esta fecha se destinan á los que á continuacion se expresan:

D. José García y Ramirez, teniente del batallon provincial de Ronda, número 22, á las resultas de la provision de la tenencia de la compañía de cazadores del segundo batallon del regimiento de infantería de Guadalajara, núm. 20, vacante por pase á otro cuerpo de don Cárlos Blanc y Cabal.

D. Eduardo Baldasano y Salas; teniente graduado subteniente del regimiento de Bailen núm. 24 á la tenencia de la sexta compañía del batallon provincial de Ciudad Rodrigo, núm. 12, vacante por pase á otro cuerpo de don Juan Iglesias y Montero.

D. Marcelino Caces y Pando, teniente graduado, subteniente del regimiento de Africa núm. 7, á la tenencia de la octava compañía del batallon provincial de Manresa núm. 69, vacante por pase á otro cuerpo de don Patricio San Pedro y Azcar.

D. Francisco Quintana y Hoz, teniente graduado, subteniente del regimiento de Borbon núm. 17, á la tenencia de la séptima compañía del batallon provincial de Monforte núm. 61, vacante por ascenso de don Ramon Valenzuela y Camargo.

D. Antonio Perez y Cornide, teniente graduado, subteniente del regimiento de Guadalajara núm. 20, á la tenencia de la sexta compañía del batallon provincial de Ronda núm. 22, vacante por pase á otro cuerpo de don José García Ramirez.

D. Froilan de Castro y Viñas, teniente graduado, subteniente del regimiento de Extremadura, núm. 15 á la tenencia de la sexta compañía del batallon provincial de Llerena número 80, vacante por salida de don Francisco Alonso y Castro.

Puerto-Rico 8 de Abril.

Secretaría de la Superintendencia General Delegada de Real Hacienda de la Isla de Puerto-Rico.

Por el vapor español *Colon*, que entró en este puerto el dia 3 del corriente, ha recibido el Excmo. Sr. Superintendente la Real órden que sigue.

PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO.—*Ultramar.*—Número 94.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. número 23 de 2 de Octubre último, proponiendo varias reformas administrativas en el ramo de Aduanas en beneficio del Comercio y la Agricultura de esa Isla, y despues de oido el parecer de la Junta Consultiva de Ultramar, decidida siempre S. M. á proteger en todo lo posible á ese leal pais, afligido hoy por la invasion del *Cólera morbo*, que le causa considerables pérdidas, ha tenido á bien adoptar las medidas siguientes, sin perjuicio de otras que mas adelante y con igual objeto se comunicarán á V. E.—Primera.—Que se favorezca el comercio directo entre esa Isla y los puertos productores, mediante la rebaja de un seis p$\%$ en los derechos que por el Arancel correspondan.—Segunda.—Que quede sin efecto para lo sucesivo la multa de dos p$\%$ que se impone en esas Aduanas á las facturas de mercancias mal clasificadas, procedentes de San Thomas. Los empleados de las mismas oficinas, en cumplimiento de su deber, denunciarán para el Comiso aquellas mercaderías que en su calidad y circunstancias esenciales no resulten en completa conformidad con los manifiestos que han de presentar los interesados en las veinte y cuatro horas de anclado el buque en el puerto. De este modo dando las facilidades convenientes al Comercio de buena fé, se impondrá la pena que corresponda á los que deliberadamente pretendan defraudar los intereses del Fisco.—Tercera—Que no se exija en adelante el dos y medio p$\%$ de recargo á los buques que procedentes de otros puertos, toquen en los no productores, en busca de mercado para sus cargamentos; pero tendrán la obligacion de hacerlo constar en la Aduana de su descarga, por medio de atestado de los Cónsules españoles respectivos, expresando que no han hecho operacion alguna en los puntos no productores.—Cuarta.—Que los buques que lleguen á ese puerto [illegible] compiste salga para el depósito mercantil, [illegible]ntos del derecho de tonelada, el cual pagarán [illegible] más de los que les correspondan por el Arancel, [illegible] el todo ó parte del cargamento que fuese de[illegible] declarado á consumo.—Quinta.—Que por via de [com]pensacion por las concesiones que se hacen al [co]mercio, con destino tambien á la construccion [de] los nuevos almacenes que puedan proyectarse y pa[ra] su entretenimiento, se exija en lo sucesivo el uno por ciento por derecho de depósito en cada seis meses, [de los] objetos que tengan entrada en dicho establecimiento, en vez del medio p$\%$ que actualmente se cobra: entendiéndose vencido el primer semestre, desde [las] primeras veinte y cuatro horas de verificado el depósito y el segundo en las veinte y cuatro siguientes al cumplimiento del primer semestre: bien entendido que los objetos que salgan del depósito para ser exportados á otros puertos, no han de resultar gravados con otros derechos ni Reales ni municipales [que] el del uno por ciento de que se ha hecho mencion.—Sexta.—Que V. E. despues de oido el parecer de la Junta de Aranceles de esa Isla y con toda la brevedad posible, remita para la aprobacion de S. M. el proyecto de la Instruccion de Aduanas á que se refiere en su precitada Carta, debiéndose procurar en la redaccion de dicho proyecto: primero, una gran claridad para evitar toda duda y motivo de interpretacion; y segundo, que en su espíritu se facilite en [to]do lo factible las operaciones del comercio quitando cuantas trabas hoy limitan, sin justificado motivo, el ejercicio del de cabotaje; de suerte que desaparezcan en las prescripciones administrativas los entorpecimientos que en la actualidad embarazan el [illegible]urso natural de las transacciones mercantiles.—De Real órden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1856.—Zavala.—Sr. Superintendente de la Isla de Puerto-Rico."

Y habiéndosele puesto el *cúmplase* á dicha soberana disposicion, haciéndose efecto las comunicaciones oportunas á los fines que en la misma se expresan; se ha servido disponer S. E. se inserte en la Gaceta del Gobierno para conocimiento general. Puerto-Rico 5 de A[bril] de 1856.—*Ramon Santaella*, secretario.

NOTICIAS [illegible]RANJERAS.

[illegible]CIA.

[illegible] de Abril.

Revista del [illegible]

El 1.° de Abril el emperador ha pasado la gran revista anunciada por el Monitor. Esta fiesta militar ha adquirido por las circunstancias un interés especial que ha atraido una concurrencia considerable.

A la una salió de Tullerías el emperador en medio de un brillante estado mayor, en el que iban el príncipe Napoleon, el príncipe de Reus, el conde Orloff, el marques de Villamarina, coronel de la caballería ligera sarda, los mariscales de Francia Magnan, Canrobert, Vaillant, Baraguay d'Hilliers y Bosquet, el general Niel, el embajador de la Puerta, un cheik árabe y muchos oficiales ingleses, austriacos, prusianos, sardos y rusos. A la una estaban formadas las tropas en el Campo de Marte, en donde [illegible] en el órden siguiente:

La artillería delante del puente de Jena, dando frente á la Escuela Militar, á la derecha y la caba-[illegible] lleria á la izquierda;

La infantería por líneas [illegible]

El batallon de San C[illegible] ocupaba su puesto ordinario delante del edificio de [la] Escuela Militar;

Las tropas estaban sin [illegible]ctos de campamento, y como se hace en los batallones que no están organizados en pié de guerra; los ayudantes mayores á [illegible]

Las cuatro primeras líneas de infantería se componia cada una de cinco batallones de gendarmes, granaderos, voltigeurs y zuavos de la guardia imperial; [illegible]on de cazadores y de los ingenieros de la guardia;

La quinta línea del bata[illegible] la 1.ª division de infantería del ejército del Este, comprendiendo dos brigadas;

La sexta se componia [illegible]

1.ª brigada: 15.° bata[llon de cazadores á pié, 2] batallones del 55.° de línea y 2 batallones del 76.°;

2.ª brigada: 2 batallones del 2.° de línea y 2 batallones del 53.°;

La sétima línea estaba formada por la 2.ª division;

1.ª brigada: tercer batallon de cazadores, 20.° y 39.° de línea;

2.ª brigada: 50.° y [illegible] de línea;

La octava línea comprendia la 3.ª division de infantería;

1.ª brigada: 12.° batallon de cazadores, 3.° y 77.° de línea;

2.ª brigada: 48.° y [illegible] de línea;

La novena línea se componia de la 4.ª division;

1.ª brigada: 11.° batallon de cazadores, 13.° y 87.° de línea;

2.ª brigada: 16.° [illegible] de línea.

Los batallones de [illegible] de Paris y el batallon de zapadores-bomberos formaban la izquierda de las tres primeras líneas de infantería del ejército del Este.

Se habian conservado veinte metros de distancia entre la última línea de la guardia imperial y la primera línea de infantería del ejército del Este.

La caballería formaba cinco líneas en un órden análogo al de la infantería con un intervalo de veinte metros entre la caballería de la guardia y la de línea y comprendia seis brigadas:

1.ª de cazadores y dragones;
2.ª de lanceros;
3.ª de coraceros;
4.ª de carabineros;
5.ª Guardia de Paris y gendarmería del Sena;
6.ª guias y coraceros de la guardia imperial;

La artillería estaba sobre dos líneas; la guardia imperial formaba la primera, y la artillería de línea la segunda.

El emperador, despues de haber atravesado las columnas de infantería y de caballería por los espacios dejados á este efecto, se colocó delante del pabellon de la Escuela, y entonces principió el desfile. A las cuatro entraba el emperador en Tullerías en medio del mismo Estado Mayor que le habia acompañado á la salida, precedido y seguido del escuadron de los Cien guardias.

Se acaba de presentar al Cuerpo legislativo un proyecto de ley relativo á la llamada de 140 000 hombres de la clase de 1856. En 1853, 1854 y 1855 tambien se han llamado 140.000 hombres. Antes de esa época, la quinta anual del ejército se componia de 80.009 hombres. Terminada la guerra es probable que quede en sus casas una parte de esa clase.

AUSTRIA.

Viena 6 de Abril.

Hoy se han abierto las conferencias de los obispos. Los 64 prelados que se reunieron precedidos del clero parroquial y del cabildo de la iglesia de San Esteban fueron en procesion solemne del palacio archiepiscopal á la catedral, donde entraron por la puerta grande, que solo se abre en circunstancias muy solemnes.

Una muchedumbre inmensa se apiñaba en el interior del templo así como en la plaza de San Esteban. La atencion pública se fijaba sobre todo en los cardenales Viale Prela, Rauscher, Schwartzenberg, en el primado de Hungría y en el arzobispo de Milan. Despues de la misa mayor, los obispos volvieron en el mismo órden al palacio archiepiscopal, donde las conferencias fueron abiertas por un discurso del cardenal Viale Prela.

RUSIA.

El ministro de Hacienda hizo en San Petersburgo el 5 de Abril la publicacion siguiente:

"En consecuencia de la conclusion de la paz quedan restablecidas las relaciones comerciales entre las potencias beligerantes.

Los buques mercantes occidentales serán admitidos en los puertos rusos.

Queda restablecida la libre navegacion bajo bandera rusa."

PRINCIPADOS.

El corresponsal del *Times* escribe de Viena:

"Se han obtenido las siguientes noticias auténticas relativamente á la reorganizacion de los Principados danubianos. La cuestion de la Moldavia y de la Valaquia no se ha arreglado definitivamente por el tratado de paz firmado el 30 de Marzo; pero "las partes que han hecho la paz" se han acordado para mandar una comision á los Principados. A su llegada la comision se ocupará de organizar dos divanes generales, uno para la Moldavia, otro para la Valaquia, cuyos miembros deberán ser elegidos por el pueblo. En cuanto los divanes se hallen constituidos regularmente, se ocuparán en redactar nuevos estatutos orgánicos y en proponer las reformas que parezcan necesarias.

Cuando esté concluido el proyecto de los divanes generales, será enviado á Constantinopla, y despues de haber sido revisado por los representantes de las potencias, la nueva Constitucion será acordada á los principados por su soberano el Sultan. No es probable que la Valaquia y la Moldavia se reunan; pero uno de los deberes de la comision será el tratar de averiguar cuales son los deseos del pueblo sobre ese asunto. En cuanto los negocios interiores de los principados se hayan arreglado definitivamente y que se hallen establecidas las nuevas instituciones, se procederá á la eleccion de los hospodares, que deberán haber nacido en los Principados. Se dice en los círculos semi-oficiales austriacos que las tropas de las potencias occidentales habran evacuado completamente el territorio turco ántes del fin del año; pero los que saben lo poco que se debe contar con las promesas hechas por la Puerta, no lo creen.

El periódico *Ost-Deutsche Post*, que tiene relaciones con el gobierno, escribe que el Austria evacuará tambien los Principados, pero que solo lo hará cuando la nueva frontera de la Moldavia esté definitivamente arreglada, y que se haya completado la reorganizacion de ambas provincias."

(C. de U.)

GACETIN.

PAUL JULIEN.—ADELINA PATTI.—No fué tan numerosa como en los conciertos anteriores la concurrencia que en el del juéves acudió á oir á estos dos distinguidos artistas. Pero si los espectadores fueron pocos los aplausos en compensacion fueron muchos y váyase lo uno por lo otro, como dijo quien dijo que nosotros no sabemos quien fué. Lo que sí sabemos, porque pudimos presenciarlo, es que ambos artistas se esmeraron ejecutando con la grande habilidad que los caracteriza las difíciles piezas que tenian á su cargo. Paul Julien nos conmovió y admiró como de costumbre en la Fantasía de Alard sobre temas de la *Favorita*, en el *rondó* ruso de Beriot, y en la fantasía sobre la plegaria de *Massaniello*. Igualmente feliz estuvo Adelina Patti en un duo de *D. Giovanni*, en la romanza *Vedrai carino* de Mozart, en la romanza de *Rigoletto* y en el *Canto del Eco*. Tanto ella como Paul Julien fueron sumamente aplaudidos segun lo hemos indicado y llamados varias veces á la escena.

Los Sres. Gockel y Barili quedaron tambien airosamente oyendo el público con placer al primero en la *romanza bohemiana* de Lieszt y en unas variaciones de concierto de su composicion, y al segundo en la cavatina de baritono de la *Parisina* y en la romanza de *María de Padilla*.

El domingo próximo creemos que tan distinguidos artistas, especialmente Paul Julien, conseguirán un triunfo verdadero, pues todos procurarán hacer cuanto les sea posible para que este último quede con honor en su beneficio.

EL BOLETIN DE BAYAMO.—Con el título que encabeza este párrafo se ha comenzado á publicar en Bayamo un periódico diario cuyo primer número correspondiente al 1.° del actual hemos recibido. Le saludamos en su aparicion y le deseamos larga vida y prosperidad.

LA RACHEL Y LA RISTORI.—Observa un periódico de Paris que la Ristori y la Rachel llegaron á aquella capital el mismo dia y á la misma hora; la primera, procedente de Viena, y la segunda de América. Las dos célebres trágicas tienen fanáticos partidarios que quisieran ver resucitar en Paris las dimensiones teatrales de fines del siglo pasado, que pusieron en conmocion la córte de Luis XVI con motivo de las rivalidades entre Gluckistas y Piccinistas.

ACCIDENTE.—Leemos en el *Diario de la Marina* de ayer:

"Ayer como á las siete y média de la noche pasando un carruaje particular por la calle de Aguiar, entre las de la Muralla y Sol, chocó con el del Sr. Conde de la Reunion, que estaba parado sin calesero á la puerta de su casa. Con el choque se espantaron los caballos del último y salieron unidos con la pareja del primer carruaje citado, siguiendo en esta forma hasta pasada la calle de la Muralla, donde el carruaje del Sr. Conde que llevaba mas arranque, se echó sobre el otro y lo volcó completamente, cayendo al suelo dos señoritas y una señora que se hallaban dentro, quedando esta y una de las primeras privadas de sentido. El celador que á la sazon pasaba por aquel punto, hizo trasladar a las señoras á dos casas inmediatas, donde recibieron los auxilios de los doctores Gonzalez del Valle (D. Ambrosio) y Lacazette, sin que de este accidente resultaran mas que algunas ligeras contusiones que recibieron las dos señoras desmayadas."

SOIRÉE—Segun tenemos entendido dentro de breves dias debe tener efecto en uno de nuestros mas elevados salones una brillante reunion de que formarán parte las personas de nuestra bella sociedad que durante el pasado invierno semanalmente lo han frecuentado. Segun parece, esta tertulia que ha hecho nacer las mas halagüeñas esperanzas en el ánimo de cuantos deben gozar de sus encantos, tiene un motivo que ha de redundar en beneficio de los menesterosos reducidos al extremo de necesitar el auxilio de la caridad pública.

NUEVO ESTABLECIMIENTO.—Se acaba de abrir un nuevo establecimiento en el Callejon de Santo-Vénia, por los Sres. Tanco y compañía en el que se encontrará un surtido general de víveres, galleta superior para embarque y para las fincas de campo en sus correspondientes envases; igualmente galleticas de soda y de caprichos de varias clases, y un surtido de exquisitos vinos y licores, como tambien tabacos de las mejores fábricas, y otros efectos para buques.

Tambien se admiten comisiones que serán atendidas y despachadas con la mayor brevedad posible y con la mas escrupulosa exactitud.

DESASTRE MARITIMO.—Dice la *Aurora* de Matanzas:

"El *Pursuit* salió de este puerto con direccion á rio Clyde con mieles se llenó de agua á unas 80 millas al S. O. de Flores, teniendo que abandonarlo la tripulacion que llegó á Fayal á últimos de Marzo.

POLKA.—Tenemos á la vista una bonita polka compuesta por J. Viñas con el título de: *La Constante* y que se halla en el almacen de música de N. Esperez y hermano.... á la disposicion de todo el que quiera tomarse el trabajo de ir á buscar un ejemplar. Una polka bonita y de valde; hé aquí dos motivos para que desaparezca la edicion con mucha mas rapidez que las de aquellos que teniendo la primera cualidad, carecen de la segunda, que en todos tiempos y en todos paises es la mas estimable que puede tener cualquier objeto. Ofrezcan los Sres. Esperez composiciones musicales al mismo precio que libres están de que se les apolillen en los escaparates.

ESTADO SANITARIO.—El *Yumurí* de Matanzas publica lo siguiente:

"Excelente en Matanzas; mas no así en Pueblo-Nuevo, donde parece que reinan algunas calenturas estacionales, que creemos sean efectos del agua de pozos, de que generalmente hace uso allí su vecindario á falta de la de San Juan.

SEPARACION.—Segun nos han informado, concluido que hayan en esta ciudad Paul Julien y Adelina Patti la série de sus conciertos, se separarán, trasladándose el primero á Francia donde piensa emplear algun tiempo en hacer profundos estudios en su instrumento que nunca el artista por grande que sea deja de hallarse en situacion de aprender, y la segunda acompañada del Sr. Barrilli á Mégico probablemente donde aun no ha resonado su pura y bien educada voz. De sentirse es que se separen dos notabilidades que tan bien marchan unidas, pero si la separacion es conveniente para ambos, nada hay que alegar en contra de ella. Pueda ser que algun dia los volvamos á oir; mucho nos alegraremos de ello porque entónces nos causará un mas placer del que nos han causado por lo mismo que habrá madurado mas su talento.

LICEO.—La seccion de declamacion de aquel instituto pondrá en escena en la noche de hoy sabado, la bonita comedia en dos actos del Sr. Cazurro: *Los doctores*, y la aplaudida y chistosa pieza en un acto titulada: *E. H.* Ambas producciones son de mérito y confiado el desempeño de sus papeles á varios de los mas inteligentes socios tiene la seccion dramática, es de presumir que causen muy agradable efecto en los que vayan á presenciar su ejecucion. Esto es un motivo para que la concurrencia sea numerosa.

GACETIN RELIGIOSO.

Continuacion.—Tal es el misterio augusto que se propone á nuestra veneracion, y este es el beneficio sublime que dispensa Dios al pueblo cristiano, beneficio incomparablemente superior al recibido por los israelitas en el desierto. Aquí les dió el Señor una ley exterior, una letra que mata, pero nosotros recibimos una ley interior y un espíritu que vivifica: aquellos eran tratados como esclavos, y recibieron una ley de temor á nosotros se nos trata como á hijos y amigos y se nos da una ley de amor: la ley del Sinaí estaba escrita sobre tablas de piedra: la del Evangelio se graba en el corazon: aquella se dió entre truenos y rayos, sobre un monte rodeado de fuego y humo, y este aparato terrible era mas propio para intimidar con las amenazas, y hacer justos á los ojos de los hombres, que no para ganar los corazones con la Judía, ni hacer justos á los ojos de Dios. Es verdad que en el cenáculo y aun en toda Jerusalen se oyó un ruido fuerte, no para intimidar á sus habitantes, sino para llamarles la atencion y que se reunieran al rededor de la casa de donde salia, y fuesen testigos de las grandes maravillas que se obraban en ella.

SANTO DEL DIA.—San Antonino, arzobispo de Florencia.—Este esclarecido santo, pequeño de cuerpo, pero grande de alma y muy noble por sus virtudes y sentimientos, perteneció á la órden de Predicadores. Su aplicacion al estudio, su humildad y otras buenas cualidades, le hicieron digno de las prelacias y cargos de su Religion, y por último fué sublimado al episcopado. Florencia vió en él ejemplos que admirar y virtudes que practicar; pues le consideró y efectivamente fué un padre benéfico y un acabado modelo de perfeccion y de santidad.

Ademas se hace mencion de los santos Gordiano, Epimaco, Alfio, Filadelfo, Cirino, Cuarto, Quinto, Dioscárides, Calepodio, Pbro.; Palmacio, cónsul: con su esposa é hijos, y otros cuarenta y dos. Simplicio, senador, su esposa y otros sesenta y ocho. Félix y Blanda, su esposa: todos mártires. Nazario y Celso, confesores.

FIESTAS EL DOMINGO.

Misas solemnes.—En San Felipe al Sacramento á las 7½. En la Catedral la de Tercia á las 8½ oficiando el Sr. Canónigo Pereira. En el Santo Angel á las 8. En Carraguao, á las 7. En la parroquia de Guanabacoa de 7 á 8 la misa mayor. En el Monserrate la de los Desamparados á las 8.

Santa Catalina.—Estará patente de sol á sol el Divinísimo y la misa mayor á las 6½.

San Felipe.—Flores de Mayo.—Predica en estos piadosos ejercicios el Presbítero D. Tomás Sala y Figuerola.

Iglesia de la compañía de Jesus.—(*Belen.*)—A las ocho ejercicio piadoso á la Santísima Virgen y por la tarde á las 5½, rosario, sermon, cánticos y letanías.

Plática.—En todas las parroquias en la misa mayor de 7 á 8.

Procesion.—La del Circular saldrá de San Felipe de 4½ á 5 de la tarde despues de las preces de costumbre. De aquí va el Circular á Santa Catalina.

V. O. T. de San Francisco.—A las cinco de la tarde corona y estacion al Santísimo.

Santo Domingo de esta y en el de Guanabacoa.—Misa solemne y procesion al Santísimo Niño Jesus á las siete.

Córte de María.—Dia 11 de Mayo.—Corresponde visitar á Nuestra Señora de la Luz, en San Felipe.

San Nicolás.—Recordamos á los fieles que todos los dias de una y dos cruces hay misa de 12.

San Isidro.—El domingo 11 del corriente gran fiesta á la Santísima Virgen de los Desamparados á las ocho y media; el panegírico está á cargo del Presidente de la Congregacion Pbro. Br. D. Antero Aquilino Fernandez: se estrenará en dicho dia el nuevo vestido, corona y otras prendas, como tambien varios adornos en el altar, costeado todo por su camarera y otras señoras devotas; advirtiendo que no es este el vestido de gran costo que otras señoras han ofrecido á la referida Imágen y se espera á fines del año.

El lúnes 12 misa solemne á la misma imágen á las ocho y salve el sábado.

Habana 10 de Mayo

AFECCIONES ASTRONOMICAS.—Sale el Sol á las 5 y [illegible] minutos de la mañana *y se pone á las 6 y 34 ms. de la tarde.*

Retreta.—Cantabria.

Parada.—Tarragona.—Hospital y Rondas—Cantabria.

Jefe de dia.—El Primer Comandante D. Francisco Acosta.

FACULTATIVO MILITAR DE SEMANA.—D. Antonio R. Valdes, vive callejon de Bayona núm. 16.

REALES CASAS DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD.—Diputadas de mes.—Excmas. Sras. Condesa de O-Reilly y Marquesa de San Felipe y Santiago.

DIPUTADO DE MES.—Sr. Pbro. Dr. don Francisco Ruiz.

Facultativos de semana.—HABANA.—Ldos. D. Francisco Sevilla; vive calle de Cuba esquina á la de la Amargura; y D. Camilo Gonzalez Salazar; calle de Paula número 11.

EN JESUS MARIA Y CHAVEZ.—Ldos. D. Bernardo María Miyaya calle de Cienfuegos núm. 37, y don Juan Pablo Ureñas, Factoría núm. 23.

EN GUADALUPE Y PEÑALVER.—[illegible] Anselmo Chaple, calle de la Reina núm. 74 y Ldo. D. Manuel Gandul, en la misma calle núm. 72.

EN COLON Y SAN LAZARO.—Ldos. D. Rafael Valdes, vive calle de S. Miguel núm. 70 D. Pedro Galis en la de Campanario Viejo núm. 118.

ABASTO.—Mercado de Cristina—Sr. Regidor D. José de Cintra.—Idem del Santo Cristo.—Sr. Regidor D. Simon de Cárdenas.—Id. de Tacon.—Sr. Regidor D. Francisco José Caldero y Kessel.—Id. de Colon é inspector de actas.—Excmo. Sr. Regidor Conde de O-Reilly.—En ámbos rastros.—D. José Pedroso y Cárdenas.

DIPUTADO DE MES.—Sr. Regidor Marques de Aguas Claras.

INSPECTOR DE LOS TALLERES.—Sr. Coronel D. Miguel de Cárdenas y Chavez.

Vacuna.—Se administra el vírus de 11 á 12 de la mañana en la Sala Capitular y por la tarde en la Comisaría de Regla.

Basuras.—Hoy se recojen por las calles de E á O.

MOVIMIENTO DIARIO DE LOS HOSPITALES DE CARIDAD DE ESTA CIUDAD.

San Juan de Dios.—De hombres.

Existencia de enfermos el dia 8 de Mayo por la mañana	167	179
Entrados durante dicho dia	12	
Salidos	9	9
Muertos	0	
Existencia el dia 9 de Mayo por la mañana — De cirujía	81	170
De medicina	89	

Paula.—De mugeres.

Existencia de enfermas el dia 8 de Mayo por la mañana	102	102
Entradas durante dicho dia	0	
Salidas	2	2
Muertas	0	
Existencia el 9 de Mayo por la mañana		100

RASTRO DE GANADO MENOR.

Movimiento de consumo del dia 8: precios arrobas y existencia.

BENEFICIADOS.	Clase mant.	Clase carne	TOTAL	Peso arroba	Peso libra.
Cerdos	19	73	92	348	7
Carneros	..	..	27	35	15

PRECIOS A QUE SE VENDIERON.	Existencia para mañana
Cerdos. manteca á 40 y 44 rs. sc. arb. / carne á 40 42 y 44 rs. id	398
Carneros á 32 36 y 40 rs. id.	216

RASTRO DE GANADO MAYOR.

Consumo de reses mayores y terneros, precios, arrobas y existencia para el 7.

Toros	102 con	1431 arrob 12 lib.	á 22 rs. sc.	arrob.
Bueyes	8 con	171 arrob .. lib.	á 20 rs. sc.	arrob.
Terneros	35 con	253 arrob 3 lib.	á 24 rs. sc.	idem.
Total	145	1855	15	

Sobrantes para el dia 9 Mayo 29 reses.

LA PROVIDENCIA.

Sociedad cubana de seguros mútuos sobre la vida de los esclavos.

Capital hasta 15 de Abril, 114 millones de pesos. Número de suscritores 978 de ellos 115 en el mes hasta 15 de Abril. Mortalidad tenida en el trimestre hasta 31 de Marzo 1 p$\%$ ó sea un real por cada $ 100 que cada suscritor tiene asegurados.

Lista de las niñas calificadas y grados en que han sido colocadas por la comision calificadora en 23 de Febrero de 1856 y comprende á la presentada desde Noviembre de 1854, hasta dicha fecha á saber:

Descendientes de hermanas de la fundadora.

ESTAN EN CUARTO GRADO.

Doña María de la Soledad Vicenta Chacon y Aguiar que nació en 4 de Abril de 1828

ESTAN EN 5.º GRADO.

Doña María Magdalena Soledad Cortazar y Chacon de Aguiar que nació en 27 de Mayo de 1852.

Doña María Cristina Cepero y Cepero, que nació en 4 de Noviembre de 1852.

Doña María del Rosario Tiburcia Valeriana Castellanos y Baez, que nació en 14 de Abril de 1853.

Doña María de los Dolores Cleta Marcelina Suarez y Prado, que nació en 26 de Abril de 1853.

Doña María de los Dolores Cortazar y Chacon que nació en ocho de Setiembre de 1853.

Doña María Luisa Francisca Dols y Arango, que nació en 4 de Octubre de 1854.

Doña Ana Manuela Maxima Morales y Arango que nació en 18 de Noviembre de 1854.

Doña Dominga Lugarda Vicente Valladares y Cepero que nació en 20 de Diciembre de 1854.

Doña Mariana de la Merced Benvenuta Arango y Valdes, que nació en 21 de Marzo de 1855.

Doña María de las Mercedes Asuncion Gayoso y O-Naghten, que nació el 26 de Marzo de 1855.

ESTAN EN 6.º GRADO.

Doña Laureana de Torres y Gato, que nació en 4 de Julio de 1853.

Doña Ignacia de Torres y Gato que nació el 31 de Julio de 1854.

Descendientes de primas hermanas de la fundadora.

ESTA EN 6.º CON 2.º GRADO.

Doña María Francisca de la Rocha y Oreiro, que nació el 30 de Abril de 1854.

ESTAN EN 7.º CON 2.º GRADO.

Doña Ramona Luisa Antonia Morejon y Suazo, que nació en 15 de Setiembre de 1850.

Doña Luisa María del Cármen Morejon y Suazo, que nació el 30 de Junio de 1852.

Doña Emilia María del Cármen Morejon Gil y Atienza, que nació en 3 de Mayo de 1853.

Doña Antonia María de los Angeles Morejon y Suazo que nació en 3 de Enero de 1854.

Habana 23 de Febrero de 1856.—Rafael de Quesada.

NOTA.—Las tres últimas Sritas. pagadas hasta ahora han sido doña Luisa Francisca Remirez y O-Farrill.—Doña María de la Merced Ramona Josefa Collar y Valdés, y doña Ramona Donata Josefa Collar y Valdés; lo cual se anuncia porque algunos Sres. partícipes, han manifestado deseos de que se diese esta noticia.

ITEM.—Las costas pagadas hasta hoy de las que están atrasadas, ascienden á la enorme suma de 68,646$ 7 rs. y faltará acaso otras tantas que satisfacer. Aquella gran suma ha sido dada á la escribanía, sin sugecion á turno porque el Tribunal dispuso que tres expedientes muy cuantiosos se pagasen con anticipacion á todo, como así se ha verificado. Sin ese gravámen, muy pocas de las Señoritas partícipes estarían hoy sin haber cobrado la pension que les señala el Vínculo de que son accionistas. Habana y Mayo 7 de 1856.—Quesada.

PARTE ECONOMICA.

VENTAS DE FINCAS

Se vende la casa núm. 26 calle Ancha de Jesus María, bien situada, y no comprendida en la linea del glasis, que con una corta reedificacion que necesita, podrá redituar mas del uno por ciento: su precio de 1800 pesos libre para su dueño: en la del núm. 78 calle de San Ignacio y de lo 4 Rayo darán razon.

La casa calle de la Estrella núm. 81 con seis posesiones bajas, dos altas, sala, comedor y demas comodidades que a verán, hecha á todo costo y solidez, y se vende, toda parte de su pago otra menor, tambien se vende la núm. 284 calzada del Monte frente á la administracion: en la calle Real de la Salud núm. 105 tratarán de su ajuste por las mañanas temprano y por las tardes de las seis en adelante. 17—30

Se vende ó alquila la casa número 114, situada en la calle de la Maloja, con sala, cuatro hermosas posesiones bajas, un alto muy bonito, magnifica cocina, caballeriza para dos bestias, despensa, paja de agua y baño, toda de azotea adornada con profusion y mucho gusto de todas las piezas que puedan hacer, cómoda, lujosa y de última moda á una casa, no ha sido habitada aun; se previene que no es negocio de especulacion, sino para una familia que tenga [illegible] comodidad; se dá razon por la mañana hasta las once y por la tarde desde las dos en [illegible] Sitios. 7—6

[illegible] casa en el barrio de Colon fabricada á todo costo sus paredes de piedra de la [illegible] sus mezclas de cal y arena; las maderas de cedro, tiene 4 cuartos bajos y 3 altos con vistas al Morro, paja de agua y gas si se quiere poner pero no se ha puesto por querer vender y que lo ponga el nuevo dueño á su gusto; el piso del patio, zaguan y cocina de piedra de San Miguel; la sala de mármol, se advierte que la venta será sin intervencion de tercera persona: en la calle de las Animas núm. 21 impondrá de sus pormenores. 8—4

La casa núm. 146 calle de Manrique ó sea la primera acera izquierda entrando por la Calzada de la Reyna. Es de zaguan con siete cuartos bajos y dos altos, algibe y todo lo necesario por su ajuste: en la del núm. 44 calle de la Estrella impondrán. 9—4

Se vende la casa calle de Aguiar núm. 49 haciendo esquina á la de la Muralla ó de Riela, á la cual tiene cinco accesorias ocupadas por igual número de establecimientos: su realizacion será equitativa y tratarán de ella en la calzada de Belascoain núm. 59 esquina á la de San Rafael. 9—15

VENTAS DE ESCLAVOS

Se vende una mulata de catorce años de bonita figura nacida en la propia casa, sana y sin tachas servicial á la mano, cose costuras llanas y sabe hacer randas, por su ajuste: en la calle de Cuba núm. 19. En la misma casa se solicita un negro repostero inteligente y formal, que acredite con buenos informes su conducta y que no sea muy jóven.

Se vende una negra cocinera, lavandera y planchadora en 650$ libres sin accion á redivitoria por haberse comprado así: calle del Palomar ó Suarez núm. 116.

DE CARRUAGES.

Ganga.---Se vende una volanta castiza concha de dama, vestida de seda lila, excelentes platinas de primera, sin haber rodado y se dá en 24 onzas respondiendo á su solidez: en la calle del Aguacate núm. 39. 17—24

Se vende un sólido ligero y elegante tilburí: en la calle de Cuba núm. 120 esquina á la de la Obrapía.

DE ANIMALES.

Se vende una partida de caballos de silla y carruaje tambien parejas: en el teatro de Villanueva darán razon. 9—8

DE ALHAJAS, MUEBLES, &c

Se vende varios quinqués y muebles usados y se solicita comprar una negra buena lavandera y cosinera cuarterona para servir en la Calzada del Cerro núm. 61.

Una gran caja de hierro para guardar dinero ó efectos de valor en el ínfimo precio de tres onzas: el portero de la casa núm. 38 calle de Aguiar impondrá. 7—8

En la calle de Jesus María, entre San Ignacio é Inquisidor, casa núm. 4 por no necesitarlo su dueño, se venden los muebles siguientes: dos escaparates, uno escaparate cantinillero, una cama americana todo en buen estado. 7—4

Muebles muy baratos.---En el obrador titulado la Baleár situado en la primera cuadra calle Real de la Salud entrando por la calzada de Galiano al núm. 3 se venden los siguientes escaparates de molduras superiores muy finas de primera en sus clases en 5½ onzas de oro españolas, tambien los hay de primera lisos con maderas muy bonitas, estos se dan á 64 pesos, id. de segunda muy hermosos con caobas de calidad en 51 pesos sillas muy solidas á 59 pesos 4 rs. la docena, sillones de id. de mucho gusto y al gusto del dia en el ínfimo precio de 20 pesos el par; ademas hay un excelente surtido de mesas de tresillo, aparadores, mesas de alas, y de aposento, videles, jarreros de persianas con sus piedras y sin ellas, tambien los hay de perillas muy bonitos, sillitas muy elegantes para la iglesia, id. de costuras, tocadores para Señoras y para caballeros, mesas redondas con sus hermosas piedras, banquetas para la iglesia y ademas del excelente surtido se encuentra una guitarra de primera con hermoso embutido por uno de los profesores de nombradía; considerando los precios de fabricas en los muebles concluidos todos con mucho primor, y que son garantizados por el término de un año, respondiendo el fabricante de devolver su importe si por su mala construccion, ó si se considera engañado el comprador por su ajuste: en el mismo anunciado obrador impondrán. 8—3

Aviso á los impresores y relojeros.--En la imprenta de Martinez, calle de Villegas núm. 84, se hayan de venta una corta partida de pinzas de acero finas á 4 reales fuertes cada una. 10—4

COMPRAS.

Se desea comprar un tilburi de dos asientos y pescante: en esta imprenta impondrán.

Se desea comprar una casa baja de mucha capacidad situada en buen punto de esta ciudad, aunque se halle deteriorada, por la cual se admita el contado que se estipule en el caso de verificarse el negocio así como los plazos para el resto del precio y la garantía que se acordaren: el que desee hacer el negocio puede enviar una nota al despacho de este periódico donde lo recogerá la persona que la solicita. 17—10

Se desea comprar un general calesero de pareja y un general cocinero que sea tambien calesero, sin que tengan tachas, enfermedad ni defecto alguno, respondiendose á estas cualidades por persona de conocida garantía: calle de la Habana núm. 87. impondrán

ALQUILERES.

A los Sres. Cónsules y Comerciantes que gustan habitar en casas de campo.—Se alquila por años una tresquilisima quinta de recreo media legua de esta ciudad, toda cercada y en poblado, con muchas habitaciones, comedores espaciosos, cocina extensa con su horno, lavadero con tanque, fogon, carbonera, y gallinero, departamento para caleseros y caballeriza, ventilada, con seis pesebres muy desahogados é independientes y tanque para las bestias, jardin con fuente, hermoso baño y copiosa arboleda de esquisitas y variadas frutas: impondrán en la calle de la Habana núm. 87.

Se solicita alquilar una casa que esté situada desde la calle de la Muralla hasta la del Empedrado y por su capacidad sea suficiente para un establecimiento de alguna consideracion: la persona que desee darla en alquiler puede dejar la nota de ella en el despacho de esta imprenta. 17—10

Se alquila una negra para lavar y planchar ó cocinar pues posee estos oficios, muy regular, es muy fiel y humilde tambien, se vende una casa que hace esquina acabada de construir, situada en el barrio de Villanueva dos cuadras de la calzada de la Infanta detrás de la quinta que fué del Sr. Pinillos; se dá por la mitad de su tasacion y de lo que costó: en la calle de San Miguel núm. 112½ esquina á la de la Lealtad tratarán. 8—9

Se alquila una mulata escelente criada de una casa, muy racional, costurera, lavander planchadora, cocinera y generalísima en todo: calle de la Industria núm. 160 inmediato al ferro carril. 10—4

Aviso.---Se solicitan alquilar negros para los trabajos de esta imprenta: en la misma impondrán.

Se solicita una criada de color libre ó esclava que sepa coser bien, sea buena servicial á la mano y tenga personas que abonen su conducta: en la calzada del Monte núm. 135 impondrán. 10—4

Se alquila una negra jóven, regular cocinera y lavandera, y ágil para el servicio doméstico: darán razon en la calle de Paula núm. 19. 10—3

PERDIDAS

Falta desde el mártes 29 de Abril del Ingenio Baracoa, un caballo color moro azul de 6½ cuartas de alzada tiene una cicatriz en la cruz, y en las dos manos barrenados los cascos: se gratificará con una onza de oro al que lo entregue sin hacer indagacion ó den noticia de su paradero en el citado Ingenio Baracoa el Sr. Administrador ó en la calle del Sol núm 161. 7—6.

ESCLAVOS PROFUGOS.

Ha fugado hace 15 dias de la casa de su amo calle de los Oficios núm. 50 el negro José Leon de oficio carpintero, llevándose unas herramientas de carpintería es de estatura y grueso regular le faltan dientes en la mandíbula superior y algo gambado: se gratificará al que lo entregue ó dé aviso de su paradero, así como se le hará responsable de los daños y perjuicios al que lo abrigue.

Se ha fugado la morena Petrona Torres el 24 del mes pasado, hace 4 meses que tiene la cédula en su poder y el que la abrigue será responsable á daños y perjuicios: su dueña vive en la calle del Santuario núm. 41 en Regla.

NOTICIAS SUELTAS

Se solicita 800 pesos á interes con hipoteca sobre finca urbana situada en uno de los mejores puntos de intramuros de esta ciudad, bastante á garantir el cuadruplo de esa responsabilidad: ha de ser sin intervencion de tercero, informando en la Calzada de Belascoain núm. 59 entre las calles de San José y S. Rafael. 10—3

Los Sres. Zangroniz hermano y comp. han trasladado su escritorio á la casa núm. 9 de la calle de San Ignacio, entre Lamparilla y Obrapía. 10—6

La Real Casa de Beneficencia y Maternidad juega en el presente sorteo de la Real Lotería el medio billete núm. 31623.

Al Sr. don Pablo Perez Zamora se le solicita en la casa núm. 120 calle de Cuba esquina á la de la Obrapía.

Historia del Reinado de Cárlos III en España, por don Antonio Ferrer del Rio, de la Real Academia Española. A nadie se oculta la necesidad de que sea bien conocida la época del gran Cárlos III, generalmente y con justicia calificada de venturosa. Estudiarla punto por punto; inquirir el enlace de los sucesos, penetrar los mas recónditos arcanos; comprender los caractéres de los personages que figuraron entónces; determinar los adelantos materiales é intelectuales procurados y conseguidos, es tarea que ha ocupado al autor muchos años, y que sin la proteccion liberal del trono no hubiera podido llevar á cabo. Esta misma le asiste ahora para dar á luz el fruto de sus largas vigilias y meditaciones. Bien quisiera el autor que su obra correspondiese al legítimo renombre del soberano que la ha inspirado; á la munificencia de S. M. la Reina y de su Augusto esposo, bajo cuya proteccion la ha podido escribir; á la ilustracion del público á quien la presenta acabada. Lo ha procurado de todas veras y es cuanto puede alegar en su abono.

La obra constará de 4 tomos de hermosa y clara edicion que se publicarán en un término breve. Se suscribe sin adelanto alguno en la librería de Charlain y Fernandez calle del Obispo num. 114.

NOTA.—La suficiencia literaria tan reconocida en el autor y la prueba que como historiador tiene dada en su castizo libro Exámen Crítico del reinado de D. Pedro el Cruel, que mereció entre todos el premio designado por la Real Academia, son una segura garantía de la brillante acogida que sin duda alguna espera al Reinado de Cárlos III, y por lo tanto las personas que deseen obtener la obra de los primeros ejemplares que se espresan, se servirán avisar al establecimiento de los que suscriben.—Charlain y Fernandez

F. Prentice, Retratista al Daguerreotipo, constantemente, estará en su elaboratorio, calle de la Obrapía, núm. 45 entre Villegas y Bernaza, desde las 9 de la mañana hasta las 4 de la tarde, y para que los precios estén al alcance de todos, los hará desde 4 reales hasta 17$, niños, grupos, copias y cadáveres á precios convencionales. Enseña y vende todo lo concerniente á el arte, por mayor y menor, y con equidad. la misma casa dan razon de unos muebles, que se venden en proporcion; hay escaparate, camastilleros, sofás sillas sillitas, mecedores, banquetas, butaquitas, costurero, quinqués, estera, mesas, tocador, cama, &c. Algunas prendas y libros. 9—4

"Atencion."---Las personas que tengan cuentas ó importes contra el vapor americano St. Lawrence, surto en este puerto, contra el capitan y sus tripulantes procedentes precisamente por atenciones de aquella embarcacion y sostenimiento de los mismos en los dias de estadia en que se ha mantenido la referida nave en esta bahía, las presentarán en el término prefijo de tres dias, contados desde la última publicacion de este anuncio, á la casa núm. 20 calle de Mercaderes: advirtiendo que las cuentas ó importes que se originen por la referida nave y sus tripulantes despues de corridos los tres dias de esta publicacion no serán admisibles bajo concepto ni pretexto de especie alguna, sea cual fuese el motivo de que hayan procedido. 8—3

Una persona capaz para dar lecciones de escritura española é inglesa, gramática castellana, geografía de la Isla, aritmética, desea emplear algunas horas que tiene desocupadas en casas particulares los padres de familias que lo soliciten se servirán dejar un aviso en el despacho de este periódico, advirtiendo que tiene los informes que deseen.

El Dr. D. Isidro Cordovés profesor médico y cirujano, participa á sus amigos y demas que lo soliciten, que ha pasado á habitar en la calle del Sol donde siempre ha vivido, á la de Jesus María núm. 38 entre Compostela y Habana.

Una Señora que tiene algunas horas desocupadas se ofrece á los padres de familia para dar lecciones de piano, canto y francés en casas particulares: impondrá n calle del Empedrado núm. 75. 29—10

El Dr. don Juan José de Hevia ha pasado su habitacion á la calle del Campanario Viejo núm 19 entre Animas y Lagunas en la que oirá consulta de 4 á 5 de la tarde. En la misma continua con su dispensario para los pobres de solemnidad en el que ademas de verlos le proveerá de los medicamentos que les ordene sin costarle nada, ó hará que se le provean de ellos en las boticas homeopáticas, cuyos dueños les dispensarán su importe.

GRAN MAPA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Acaban de llegar de España algunos ejemplares del formado recientemente sobre el terreno con toda minuciosidad por el Ilmo. Sr don Guillermo Schulz, Inspector general de minas del Reino. En él se marcan con la mayor exactitud posible todos los rios, arroyos y cañadas, las parroquias ó feligresías, los pueblos y aldeas mayores, los santuarios celebres y las casas solares, las montañas con su altura respectiva, los límites municipales y judiciales, y por último, notas estadísticas muy importantes y curiosas.

[illegible] calle de Cuba núm. 1[illegible] O-Reilly y Empedrado. 25—15

D. MIGUEL [illegible] R. VIETA
CIRUJANO DENTISTA

Antiguo y siempre con[illegible] mero 64 entre Villegas y B[illegible] en la calle del Obispo nu[illegible] á sus amigos y al público en [illegible] se ofrece en su facultad.

El Dr. D. José [illegible] Muñoz, médico cirujano de la facultad de P[illegible] é incorporado en esta Real Universidad Literaria, de[illegible] de esta capital, se ofrece á sus amigos y al público [illegible] gorada, calle del Aguila núm. 125, con especialidad [illegible] de las enfermedades del pecho y operaciones de obst[illegible]. Recibirá consultas de 9 á 10 de la mañana y de 3 [illegible] tarde, gratis para los pobres.

PARTE MERCANTIL.

PUERTO DE LA HABANA.

ENTRADAS DE BUQUES

De Marsella en 55 dias [illegible] frag. franc. Vigilant, cap. Berge, ton. 247, con ladrillos [illegible]

De Sta Cruz en un dia [illegible] C. Rostand.

[illegible] Gardner, ton. 198, con miel [illegible] amer. R. B. Lawton, cap. [illegible] Burnham y cp.

SALIDAS DE BUQUES.

Para Cárdenas frag. am[illegible] Lock la mar, cap. Hickborn por Cabarga y cp.

Para Hamburgo berg. [illegible] Hermoso Habanera, cap. Sebeira, por Cuesta y cp.

Para Matanzas y Falm[illegible] berg. ing. Royal Chisley, cap. Laisand, por D. L. A. [illegible]

Para New York frag. [illegible] Ch. Fawler, cap. Barton, por D. J. B. Hamel.

Para New-York vapor [illegible] Granada.

A las 6 no quedaba buq[illegible] á la vista.

EXPORTACION.

Para Falmouth gol. ho[illegible] H. Roman. 843 cajas de azúcar.

Para New-Orleans berg. [illegible] gus, cap. Cordia por D. [illegible] llen, por Sotolongo Asenci[illegible] Hondureño, cap. Han[illegible] 100 pipas de aguardi[illegible]

Para Charleston vapor [illegible] Isabel, cap. Rollins, por Drake y cp. En lastre.

Para Remedios frag. [illegible] Wyandotte, c p. Bryant, por D. C. Tyng y cp. En lastre.

Para Cárdenas gol. ame[illegible] latron, cap. Taylor, por Ador Sp. y cp. En lastre.

Para el Mariel berg. [illegible] H. Curtis, cap. Tohnson, por Drake y cp. En lastre.

EXTRACCION [illegible] DEL DIA 9.

Cajas de azúcar	4529
Arr. bas de café	96
Millares de tabacos	1137
Libras de tabaco en rama	23435

CABOTAGE.

ENTRADAS.

De la Mulata g. Poroso[illegible], con 25 cuarterolas miel de abejas y 8 arrobas [illegible]

De Cárdenas g. Antonia [illegible] Mary, con 320 cajas de azúcar.

De Canasí g. Natividad [illegible], con 179 id. id.

Del Mariel g. Manuela, [illegible] Arocha, con 327 id. id. y 16 sacos de id.

De la Dominica g. Leo[illegible], p. Felin, con 170 cajas de azúcar.

De la Ortigosa g. Bu[illegible], p. Paula, con 170 id. id. y 8 pipas de aguardiente.

De Jaruco g. Reserva [illegible] Marrero, con 70 bocoyes miel de purga.

Del Mariel g. Justica, [illegible] con 190 cajas de azúcar y 13 pipas de aguardiente.

De Puerto-Escondido [illegible] cajas de azúcar.

De Cárdenas g. Blanca, [illegible] Perez, con 744 id. id.

De Jaruco g. Cuatro Hi[illegible], p. Gonzalez, con 303 id. id. y 12 sacos de id.

De Matanzas g. Marianit[illegible], Carbonell, con 330 cajas de azúcar.

Del Canal de San Mateo [illegible] Segunda Anita, p. Barahona, con 4711 id.

De Canasí g. Prudencia, [illegible] Santa Ana, con 100 id. id. y 27 bocoyes miel de purga.

De Matanzas g. Antonia, [illegible] Belfat, con 400 cajas de azúcar.

DESPACHADOS.

Para la Teja balandra [illegible] p. Hernandez, con efectos.

Para la Mulata g. Flor de [illegible], p. Aldao, con id.

Para Bahia Honda g. S[illegible] con id.

Para Baracoa g. Minu[illegible] Gonzalez, con id.

Para Carahatas g. Dolor[illegible] Marrero, con id.

Para Cárdenas y el Júcaro, Rosita, p. Nuñez, con id.

Para Banes g. Paquete de [illegible]nes, p. Viquero, con id.

Para Sagua la Grande y [illegible] Granadillo g. Nicolasita, p. Jorrin con id.

Para Gibara y Manatí g. Gloria, p. Bistorte, con id.

Para Cárdenas g. Segunda Anita, p. Barahona, con id.

Para Cárdenas g. Antonia, [illegible] Mary, con id.

Para el Mariel g. Justica, [illegible] Serra, con id.

Para Cárdenas g. Blanca, [illegible] Perez, con id.

Para á Ortigosa g. Bonifacia, p. Paula, con id.

BUQUES QUE COMIENZAN Á DESCARGAR EL 10.

Berg. amer. Mary Elizabeth, de New-Orleans

Frag. amer. Golden Eagle de Amoy.

BUQUES Á LA CARGA.

PARA HAMBURGO.

Se despachará el 17 de Mayo el velero bergantin español FEDERICO, su capitan Echeverría. Admite á flete tabaco torcido y en rama. Impondrán sus consignatarios los Sres. DRAKE Y CP.

PARA BREMEN.

Se despachará el 17 de Mayo el bergantin español NUEVA LUZ, su capitan Gatiez. Admite á flete tabaco en rama y torcido: impondrán sus consignatarios los Sres. DRAKE Y COMP.

PARA CADIZ

Dará la vela del 15 al 20 del corriente la hermosa fragata española GENERAL CHURRUCA, buque de gran porte y de primera marcha, al mando de su capitan D. Leonardo Gonzalez. Admite carga, y pasageros en sus espaciosas y cómodas cámaras, cuyos camarotes tienen mucha comodidad á las personas que quieran seguir viage, recibiendo el esmerado y fino trato que tan acreditado tiene el referido capitan Gonzalez. Lo despachan en la calle de Mercaderes num. 6 entre Obispo y Obrapía sus consignatarios los Sres. B. J. M. VILLARINO Y COMP.

PARA BREMEN.

Saldrá dentro de pocos dias la hermosa y velera fragata bremesa RICHARD COBDEN, su capitan Sanders; admite carga ligera á flete: impondrá su consignatario DON E. ROTMANN.

PARA CADIZ.

Saldrá dentro de breves dias la fragata española MARIA ANTONIA, antes Paquete Habanero núm. 3 su capitan el alférez de fragata graduado D. M. A. de Amusategui. Admite alguna carga á flete y pasageros los que habrán confirmado el crédito de que justamente goza este buque por su andar, cómodas cámaras y esquisito trato. Admite pasageros con independencia de la cámara principal. Admite pasageros para Algeciras, Málaga Almeria, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, los que serán trasbordados en Cádiz á uno de los vapores Tharsis, Pelayo ó Vifredo. Para mas informes se darán en la calle de Mercaderes núm. 19 entre Teniente Rey y Amargura, á su consignatario. D. FERNANDO DE ARRIGUNAGA.

PARA MALAGA Y CADIZ (CON ESCALA EN VIGO)

Admite solo pasajeros el hermoso y velero bergantin español RENEDO para los que tiene excelentes comodidades, y su capitan don J. Manuel Echeverry les ofrece el mas esmerado trato: impondrán dicho capitan abordo ó sus consignatarios. SAN PELAYO PARDO Y COMP.

PARA SANTANDER Y BILBAO.

Saldrá dentro de breves dias la frag. esp. FIEL, capitan D. Alejandro Briñas. Es buque nuevo de primer viage y admite alguna carga á flete así como pasageros á los que el citado capitan ofrece un excelente trato: impondrán sus consignatarios los Sres. S. PELAYO PARDO Y CP.

PARA CHARLESTON, SAVANNAH Y CAYO-HUESO.

Llegará á este puerto los dias 7 y 22 y saldrá los 10 y 25 de cada mes la hermosa y andadora fragata americana, paquete de vapor y correo de los E. U. ISABEL II, de 1131 toneladas, su capitan Williams Rollins: admite pasageros para Savannah y Charleston á 40$, y para Cayo Hueso á 10$ y en segunda cámara para los dos primeros puntos á 25$, que se pagarán en la Habana haciendo entrega los interesados de sus pasaportes y tomando un recibo para su admision á bordo, pues no serán recibidos los que no se hallen comprendidos en la lista que se pase al Sr. Comandante de este puerto.—Tambien recibirá carga á flete y en particular efectos lijeros y tabaco en rama y labrado, poniéndose de acuerdo los cargadores con los consignatarios para el embarque.—Sobre otros detalles impondrán sus consignatarios los Sres. DRAKE Y COMP.

Aviso.---La hermosa y andadora fragata americana Paquete de vapor "Florida," de la nueva linea establecida entre Cayo Hueso y New-Orleans con escala en St. Mark y Panzacola, recibirá los pasageros que conduzca el vapor americano Isabel para alguno de los puertos inmediatos, efectuando aquel su salida á las pocas horas de la llegada de este á Cayo-Hueso.

PARA NEW-YORK.

Se espera en esta procedente de New-Orleans sobre el 11 del corriente el muy conocido y acreditado paquete de vapor correo de los Estados-Unidos CAHAWBA, al mando de su capitan J. D. Bullock y saldrá á las pocas horas de su llegada. Admite pasageros de primera cámara solamente, los que se servirán entregar sus pasaportes al tomar recibo del pasaje. De otros pormenores impondrán sus consignatarios los Sres. CAHUZAC H.

PARA NEW-ORLEANS.

Se espera en esta procedente de New-York sobre el 18 del corriente el muy conocido y acreditado paquete de vapor correo de los Estados Unidos BLACK WARRIOR, al mando de su capitan J. W. Smith y saldrá á las pocas horas de su llegada. Admite pasageros de primera cámara solamente, los que se servirán entregar sus pasaportes al tomar recibo del pasaje. De otros detalles impondrán sus consignatarios los Sres. CAHUZAC H.

PARA NEW-YORK.		PARA NUEVA-ORLEANS.	
Cahawba, Mayo......	14	Black Warrior, Mayo.	18
Black Warrior, idem..	30	Cahawba, Junio......	2
Cahawba, Junio......	15	Black Warrior, Junio..	18
Black Warrior, idem..	30		

Precio de pasaje para New York 60 pesos. Precio de pasaje para New Orleans 30 pesos.

VAPORES.

ISLA DE PINOS.

VAPOR CUBANO, su capitan Menendez.

Saldrá de Batabanó todos los domingos despues de la llegada del tren de pasageros del camino de hierro y llegará á Nueva Gerona el mismo dia.

RETORNO.

Todos los miércoles cuando la marea lo permita, saldrá de Nueva Gerona y llegará á Batabanó á la madrugada de los juéves.

PASAGES DE POPA.

Cada persona mayor de diez años 7 ps.—Id. niños hasta la edad de diez años 4 ps. 2 rs.

PASAGES Á PROA.

Cada persona mayor de diez años 4 ps. 2 rs.—Id. niños hasta la edad de diez años 3 ps.—Id. criados esclavos 3 ps.

EFECTOS.

Por cada carga regulada á razon de 3 rs. de ferro-carril, segun conocimiento 6 rs.

Los efectos deben remitirse al camino de hierro dos dias ántes de la salida del vapor entregando al consignatario en el mismo dia las guias y conocimientos. Lo despacha en la confiteria de la Dominica D. Juan Costa.

AVISO IMPORTANTE.—Para mayor comodidad de los pasajeros, se ha dispuesto, que los que gusten almorzar abordo, tanto en el viage de ida como en el de retorno, podrán hacerlo, abonando á mas del pasaje los siguientes:

POPA.		PROA.	
Pasajero mayor......	$ 1	Pasajero mayor......	4 rs.
Idem menor......	,, 4	Idem menor ó criado..	2 id.

VAPOR ISABEL.

Capitan D. Francisco Labandeira.

Saldrá de Batabanó todos los miércoles despues de la llegada del tren, y llegará á Cienfuegos los juéves.

De Cienfuegos el mismo dia y llegará á Trinidad.

RETORNO.

Saldrá de Trinidad los sábados y llegará á Cienfuegos.

De Cienfuegos el mismo dia por la noche y llegará á Batabanó los domingos.

A la llegada del Isabel á Batabanó habrá un tren extraordinario que conducirá á los pasageros el mismo dia á la Habana.

No se admiten reclamaciones sino sobre el muelle al tiempo de la entrega de la carga, cesando desde entónces la responsabilidad del vapor.

La carga debe remitirse á Batabanó, dos dias antes de la salida, entregando con la misma anticipacion las guias y conocimientos en casa de los Sres. San Pelayo Pardo y comp.

En caso de que por efecto de epidemia se obligue á los Sres. pasageros á hacer cuarentena en algunos de los puertos de escala, serán de su cuenta los gastos que originen.

Impondrán los Sres. San Pelayo Pardo y cp. calle de la Amargura núm. 85.

VAPOR ALMENDARES.

Su capitan D Norberto Santos.

Sale de la Habana para Matanzas los lúnes, miércoles y sábado a las 10 de la noche.

De Matanzas para Cárdenas, juéves y domingos á las 7 de la mañana y regresa á Matanzas los mismos dias á la una de la tarde.

De Matanzas para la Habana domingos y juéves á las once de la noche y mártes á las 7 de la mañana.

Se advierte que la carga para Cárdenas debe pagar el flete al embarque.

No se admiten reclamaciones de la carga, sino al tiempo de la entrega, cesando desde entónces la responsabilidad del vapor.

El vapor atraca al muelle de los de Matanzas.

Precios de pasajes.

De la Habana á Matanzas............	cámara	$4 2
De idem á idem....................	proa	2 1
De Matanzas á Cárdenas............	cámara	3 ,,
De idem á idem....................	proa	1 4

NOTA.—El flete de víveres, ferreteria y demas efectos á Matanzas es a razon de 5 rs. caballo y 4 rs. á Cárdenas.

La ropa y muebles pagarán segun costumbre.

Impondrán los Sres. S. Pelayo Pardo y cp. calle de la Amargura núm. 85.

VELOZ CAYERO.

Capitan don Juan Bautista Arriaza.

Saldrá de Cárdenas todos los domingos despues de la llegada del Almendares y solo esperá al tren del camino de hierro de la Habana cuando por mal tiempo ú otro motivo no verifique el domingo su viage el Almendares. Tocará en la Teja, Sierra Morena y las Pozas y llegará á Sagua los lúnes de donde regresará los miércoles tocando en los mismos puntos y llegará á Cárdenas los juéves.

Lo despacha en la calle de la Habana núm. 167, D. José Gaytan.

VAPOR ESPAÑOL HABANERO.

Capitan D. José de Mendezona.

VIAGE DE BATABANO A CUBA.

Mayo 10.—Saldrá de Batabanó despues de la llegada de tren y llegará á Cienfuegos el 11.

Idem 11.—De Cienfuegos y llegará á Trinidad el mismo dia.

Idem 12.—De Trinidad y llegará á Santa-Cruz el 13.

Idem 13—De Sta. Cruz y llegará á Manzanillo el mismo dia.

Idem 14.—De Manzanillo de madrugada y llegará á Cuba el mismo dia.

RETORNO.

Mayo 17.—Saldrá de Cuba á las 5 de la tarde y llegará á Manzanillo el 18.

Idem 18.—De Manzanillo y llegará á Santa-Cruz el 19.

Idem 19.—De Santa Cruz y llegará á Trinidad el 20 por la mañana.

Idem 20.—De Trinidad y llegará á Cienfuegos el mismo dia De Cienfuegos y llegará á Batabanó el 21.

NOTA.—A la llegada del Habanero á Batabanó habrá un tren extraordinario que conducirá á los pasageros el mismo dia á la Habana.

No se admiten reclamaciones sino sobre el muelle al tiempo de la entrega de la carga cesando desde entónces la responsabilidad del vapor.

La carga debe remitirse á Batabanó dos dias antes de la salida entregando con la misma anticipacion las guias y conocimientos en casa de los consignatarios, los Sres. San Pelayo Pardo y cp. calle de la Amargura número 85.

AVISOS.

Vinos superiores de la Rioja y Rivero.—En el almacen de los Sres. Noriega Olmo y comp. se han recibido últimamente algunas partidas de dicho líquido, que se expenderán al menudeo, y á precios módicos.

Empresa general de estafetas y comisiones en la Isla de Cuba y Ultramar.—Calle de Mercaderes núm. 79½ bajos del Liceo.

Se hace cargo de encaminar toda clase de bultos y paquetes á cualquiera punto de la Isla, Europa, Estados-Unidos y vice-versa, como tambien correspondencia para la Península por el extranjero, Bélgica, Holanda y Alemania.

Dará exacto cumplimiento á cualquiera pedido ó encargo que se le haga en comision.

El establecimiento cuenta con empleados activos, diligentes y entendidos.

Horas de despacho de 6 de la mañana á 6 de la tarde. 18—30

Cajas de hierro para guardar dinero, prensas para copiar cartas y mármoles de imitacion para mesas en el escritorio de los Sres. Rebuelta Demestre y Leser calle de Cuba núm. 115. 18—60

Vino pajarete y manzanilla de una de las mas acreditadas bodegas de Jeréz de la Frontera en cajas de á 12 botellas se vende á 8½$ en la calle de Cuba núm. 120 esquina á la de la Obrapía. 7

ALMONEDA PUBLICA MERCANTIL.

El sábado 10 á las 11 de su mañana se rematará un magnifico surtido de pinturas al óleo representando objetos sagrados y paisages, por los celebres Zucareli, Murillo y Ticiano, or cuenta de quien correspond

ESPECTACULOS.

GRAN TEATRO DE TACON.

Grande y última funcion á beneficio de Paul Julien, para la noche del domingo 11 de Mayo, en union de la Srita. Adelina Patti de los Sres. Pablo Devernine, Ernesto Edelmann, Ettore Barili y Augusto Gockel.

PROGRAMA.

PARTE PRIMERA.

Obertura á toda orquesta.

2.º Fantasía sobre motivos del Elixir de Amore, Thalberg, por Ernesto Edelmann.

3.º Cavatina de la Parisina, Donizetti, por Ettore Barili.

4.º Fantasía de Capricho, Vieuxtemps, por Paul Julien.

5.º Cavatina del Rigoletto, Verdi, por Adelina Patti.

7.º Duo de piano y violin sobre motivos de Fra Diavolo, Herz y Liszt, por P Desvernine y Paul Julien.

6.º Romanza de María Padilla, Donizetti, por Ettore Barili.

PARTE SEGUNDA.

8.º El Genio, contradanza dedicada á su amigo Paul Julien por Cárlos Anckerman á gran orquesta...... } Anckerman.

9.º Polichinelle, gran capricho burlesco, Gockel, por Augusto Gockel.

10.º Cavatina del Barbieri de Sevigli, Rosini, por Ettore Barili.

11.º Vedrai Carino. Mozart, por Adelina Patti.

12.º Fantasía de Mayseder, compuesta para un instrumento de cuatro cuerdas y ejecutada en un violin y en una sola cuerda, Mayseder, por Paul Julien.

13.º Rondó final de la Sonámbula, Bellini, por Adelina Patti.

14.º Adios á la Habana, dedicado á su amigo el Sr. don Ambrosio de Cárdenas, compuesto y ejecutado por Paul Julien y P. Desvernine.

PRECIOS.

Por un palco del primero y segundo piso, 5 pesos.—Por uno id. del tercer piso, 3 pesos.—Por una luneta, 6 rs. sencillos.—Por un sillon delantero de tertulia, 3 id.—Por uno id. de cazuela 2 id.—Por una entrada á palcos y lunetas, 8 id.—Por una id. á la tertulia, 4 id.—Por una id. á la cazuela, 3 id.

Los niños pagarán la mitad del precio de entrada.

A las 8 en punto.

NOTA.—Los billetes de entrada y localidades se hallarán de venta en los puntos siguientes:—Almacen de música de los Sres. Edelman, Obrapía núm 12.—Idem id. de los Sres. Mariátany, Obispo núm. 53.—Id. idem de los Sres Esperez y hermano, Obispo núm. 85.—En el Hotel de Legrand.—En los altos de la Pescadería, escritorio del Sr. Marty, y el mismo dia de la funcion en el despacho del Gran Teatro de Tacon.

OPERA ITALIANA.

Don Luis Arditi, en representacion de Mdme. de Lagrange empresaria y directora de la proyectada compañía lírica, tiene el honor de poner en conocimiento del público que alentado por los deseos manifestados por varias familias respetables de esta ciudad, se compromete á pasar á Europa con el objeto de reunir los artistas que en union de Mdme. Lagrange, deben formar dicha compañía con la circunstancia de que han de ser de mérito bastante grande para dejar satisfechos los deseos de los ilustrados é inteligentes filarmónicos de esta culta capital pero como para llevar á cabo este proyecto se necesita contar con una seguridad que ponga á cubierto á la Empresa de toda pérdida ruinosa para ella se ha creido conveniente de acuerdo con los protectores del proyecto abrir un abono cuyo producto sea capaz de llenar el enunciado fin y que es el siguiente.—38 palcos principales.—29 terceros, y 400 lunetas, á los precios que á continuacion se expresan.

PRECIOS POR ABONO.—Un palco principal con 48 entradas para 12 funciones, 119 ps.—Un palco del tercer piso con 48 entradas para 12 funciones, 85 id.—Una luneta de las de cabecera, con 12 entradas para 12 funciones, 20 id.—Una luneta de las del centro con 12 id. para 12 id., 17 id.—Un sillon delantero de tertulia con 12 entradas para 12 funciones, 9 id.—Un sillon delantero de cazuela con 12 entradas para 12 funciones, 6 id.

PRECIOS POR FUNCION.—Un palco principal, 8 ps.—Un palco del tercer piso. 8 id.—Una luneta 1 id.—Un sillon delantero de tertulia, 60 centavos.—Uno id. delantero de cazuela, 30 id.—Una entrada general a palcos y lunetas, 1 ps.—Una entrada á la tertulia, 60 centavos,—Una id. a la cazuela, 40 id.

Los Sres. que quieran comprometerse para los tres abonos que abre la Empresa, se servirán pasar á los altos de la Pescadería, escritorio del Sr. D. Francisco Marty y Torrens, á elegir sus localidades y suscribir con sus firmas en el libro que para el efecto estará dispuesto. Entendiéndose que el compromiso de la Empresa con el público cesará siempre que no se complete el abono.

Mdme. Lagrange, cuenta con un repertorio compuesto de las óperas siguientes: Il Trovatore.—Rigoletto.—La Figlia del Regimiento.—La Prova de un ópera séria.—La Stella del Nord.—La Spia.—Il Barbieri de Seviglia.—Il Profeta.—Hernani.—La Favorita.—La Traviata.—Norma.—María di Rohan.—I Puritani.—Gli Hugonotti.—Lucrecia Borgia.—Lucía de Lammermoor.

NOTA.—Los Sres abonados en la última temporada de ópera y á la compañía de zarzuela, se servirán pasar á los altos de la Pescadería á suscribirse por sus respectivas localidades desde el miércoles 7 del corriente hasta el dia 10 inclusive, desde la 9 de la mañana [illegible] pasado el término [illegible] entendiéndose que los últimos tendrán la preferencia sobre los primeros.

Habana y M[illegible] de 1856.—Como representante de Mdme. Lagrange, Luigi Arditi

CAMPO DE MARTE.

Gran fiesta aereostática dedicada al bello séxo de la Habana, que tendrá efecto el lúnes 12 de Mayo de 1856.

A las 6 en punto, las 300 ascensiones aereostáticas de M. Godard y última en el globo LA VILLA DE PARIS.

Viaje de recreo, acompañado de varios pasajeros.

Por la primera vez, bajará un mono con su paracaidas, en el Campo de Marte.

Una brillante orquesta tocará piezas de las mas escojidas.

Mr. Godard y sus compañeros de viaje, se elevarán á las 6 en punto y arrojarán flores, y otros objetos en obsequio á las Sritas. que se dignen honrar con su presencia el Campo de Marte.

Las puertas se abrirán á las cuatro y media y á las 5, se principiará á llenar el globo.

NOTA.—Para evitar confusion las personas blancas á pié entrarán por las puertas de la India y Ferro-carril.

Los carruajes por la calle de la Reina y la gente de color por la de la calzada del Monte.

Las personas que vayan en carruajes se proveerán de los billetes, para evitar complicaciones.

PRECIOS.

Entrada general, 4 reales fuertes, los niños, soldados y gente de color, 2 rs. id.

Asientos.—Palcos 4$ 2 rs.—Gradas, 2 rs. fuertes.

Los palcos y los asientos de gradas solo se expenderán en el hotel de la Union, calle de O-Reilly núm. 110, en la Imprenta de Barcina y el dia de la funcion en el Campo de Marte á la entrada de los asientos.

Los billetes se expenderán en la Dominica, en el Restaurant de Mr. Bernard, en la imprenta de Barcina, en la Diana, en la Peluquería de Mr. Balladon, en el Hotel de la Union, calle de O-Reilly nº 110, y en el despacho del Gran Teatro de Tacon.

En caso de suspenderse por mal tiempo, ú otro accidente, tendrá lugar al dia siguiente mártes, en los mismos términos anunciados.

Mr. Godard, deseoso de complacer al público de la Habana, de quien tantas pruebas de deferencia ha recibido y en obsequio de las personas que no pudieron asistir á la ascension del miércoles 7, por ser dia de entre semana, ha determinado recibir las contraseñas de aquel dia y cambiarlas por billetes para esta funcion percibiendo solo la mitad del precio de estos, ocurriendo al Hotel de la Union, calle de O-Reilly núm. 110, único punto donde se hace el cambio, permaneciendo Mr. Godard para el efecto.

Se advierte que este cambio de billete solo será para las entradas generales.

TEATRO DE VILLANUEVA.

Grandes funciones para los dias 8, 9, 10, 11, y 12 del corriente Mayo de 1856.

Positivamente serán las últimas exhibiciones.

Panorama dioramico de Hannington de la gran guerra oriental desde su principio hasta la toma de Sebastopol.

El programa completo cubre un área de mas de 50000 piés de largo.

Las puertas se abrirán á las 7, empezando la funcion á las 7 y media.

PRECIOS DE ENTRADA.

Palcos del primero ó segundo piso, 4 pesos.—Anfiteatros 5 reales.—Lunetas 4 id.—Asientos delanteros de tertulia ó cazuela 2 id.—Entrada general 6 id.—Idem de tertulia 3 id.—Idem de cazuela 2 id.

ESCAURIZA.—PASCUAS

Dos magnificos bailes de disfraces que tendrán efecto en los salones de este local el domingo 11 y lúnes 12 del corriente bajo el mismo órden de los anteriores la orquesta Siglo XIX, tocará preciosa danzas. Entrada general 6 rs, sendo os siguen las prohibiciones anteriores.

Recd 30. May. [illegible]

Duplicate – The original was sent on the 17th May, via Norleans – No copy of this despatch retained in the office –

No. 27.

Confidential.

Consulate Genl. of the United States
Havana May 16th 1857.

Hon: Lewis Cass
Secretary of State
of the United States
Washington.

Sir.

I have just obtained information which I deem of the utmost importance for our Government. I receive it from such source as to place its authenticity beyond doubt.

It is a matter in which England and France are the co-adjutors, Spain the active and visible agent, Santa Anna the instrument, Mexico the scene of operations, and to cripple our power and check our influence the moving object.

Project of England, France & Spain in relation to Mexico

The implacable displeasure of Spain toward Mexico is explained, and the object of the large fleet with accompanying land force is made

Object of the Spain force on destiny for Mex.

manifest. The information I have received, and the manner of its conveyance to me is as follows.

Information from whom obtained

A gentleman of this City, of the first intelligence and undoubted probity, and one who has often served our Government by acting as the medium of information, and who has been prompted in his conduct by an ardent desire to see his native Island brought under our institutions, is the person who has furnished me with the details.

Information obtained from

The gentleman I speak of has a brother in Mexico, a prominent citizen of that republic and an ardent partisan and personal friend of Santa Anna. he transmitted to his brother here by the British mail Steamer that arrived on the 10th, important despatches to Santa Anna with instructions to forward speedily, secretly, and at any cost requisite to expedition. Not knowing where Santa Anna could be found (and doubtless with the further view of obtaining valuable information)

my informant carried the despatches to Santa Anna's agent here who is one of the most prominent merchants of the City, and who unfolded to him the whole scheme.

The agent stated that the Spanish fleet destined to convey Santa Anna to Mexico was about to sail for this port, and would here receive him; that the two Commissioners sent from Spain had left New York to meet Santa Anna at ..... (I regret that the name of the place escaped the memory of my informant, but he hopes to be able to ascertain it); that he, the merchant, had received a despatch from them, dated on the eve of their departure from New York; that he had had various conferences here with the Captain General; that the Captain General had orders from his Government to do everything in aid of the expedition; that England not only favored and advised the project but assisted with means; and that it was the determination of the three

{ Recital of facts

powers (France, England, and Spain) to put down the Comonfort Government because of its affinities with us, and instal an Administration with Santa Anna at its head, hostile to United States influence.

[illegible] Do not suggest the additional motives to action in this matter operating upon the Spanish Government connected with her national religion, the affairs of this Island &c because they are doubtless apparent to your own mind.

[illegible] I reiterate that I deem the facts communicated above perfectly reliable. You will perceive that the circumstantiality of the communication, if this were to be made public, would easily afford a key to discover the Author. Not only would such a discovery endanger his person, but would certainly deprive him of his office, from which he derives a support for his family. He is one of the most

learned and intelligent men on the Island, and could not misconceive the meaning of facts recited to him. His love of our institutions and his fidelity to his native land as he conceives her interests to be connected with annexation, are made certain by his past actions as well as his exalted character for honesty and integrity. I gave him my most sacred assurance that his disclosures should not result to his injury.

I have taken the liberty without consultation with the Department to convey to our Minister in Mexico the general facts above set forth without venturing upon the details.

General facts, made known to U.S. Minister in Mexico

I have the honor to be Sir, with high respect

Your Obt Serv

A. H. Blythe

Consul Genl

Rec'd 30. May. Mr Ablett. R

No. 27.

Confidential.

Consulate Genl. of the United States
Havana May 16th 1857

Hon: Lewis Cass
Secretary of State
of the United States
Washington.

Sir.

I have just obtained information which I deem of the utmost importance for our Government. I receive it from such source as to place its authenticity beyond doubt.

It is a matter in which England and France are the co-adjutors, Spain the active and visible agent, Santa Anna the instrument, Mexico the scene of operations, and to cripple our power and check our influence the moving object. Project of England, France & Spain, in relation to Mexico

The implacable displeasure of Spain toward Mexico is explained, and the object of the large fleet with accompanying land force is made Object of the Spanish forces destined for Mexico

manifest. The information I have received, and the manner of its conveyance to me is as follows.

Information, from whom obtained

A gentleman of this City, of the first intelligence and undoubted probity, and one who has often served our Government by acting as the medium of information, and who has been prompted in his conduct by an ardent desire to see his native Island brought under our institutions, is the person who has furnished me with the details.

Information how obtained by informant

The gentleman I speak of has a brother in Mexico, a prominent citizen of that republic and an ardent partisan and personal friend of Santa Anna. he transmitted to his brother here by the British mail Steamer that arrived on the 10th, important despatches to Santa Anna with instructions to forward speedily, secretly, and at any cost requisite to expedition. Not knowing where Santa Anna could be found (and doubtless with the further view of obtaining valuable information)

my informant carried the despatches to Santa Anna's agent here who is one of the most prominent merchants of the City, and who unfolded to him the whole scheme.

The agent stated that the Spanish fleet destined to convey Santa Anna to Mexico was about to sail for this port, and would here receive him; that the two Commissioners sent from Spain had left New York to meet Santa Anna at ..... (I regret that the name of the place escaped the memory of my informant, but he hopes to be able to ascertain it); that he, the merchant, had received a despatch from them, dated on the eve of their departure from New York; that he had had various conferences here with the Captain General; that the Captain General had orders from his Government to do everything in aid of the expedition; that England not only favored and advised the project but assisted with means; and that it was the determination of the three

{ Recital of facts

powers (France, England, and Spain) to put down the Comonfort Government, because of its affinities with us, and instal an Administration with Santa Anna at its head, hostile to United States' influence.

Motives that may operate upon Spain

I do not suggest the additional motives to action in this matter operating upon the Spanish Government, connected with her national religion, the affairs of this Island &c. because they are doubtless apparent to your own mind.

Reliability of facts stated

I reiterate that I deem the facts communicated above perfectly reliable. You will perceive that the circumstantiality of the communication, if this were to be made public, would easily afford a key to discover the Author. Information to be kept secret

Not only would such a discovery endanger his person, but would certainly deprive him of his office, from which he derives a support for his family. He is one of the most

learned and intelligent men on the Island, and could not misconceive the meaning of facts recited to him. His love of our institutions and his fidelity to his native land as he conceives her interests to be connected with annexation, are made certain by his past actions as well as his exalted character for honesty and integrity. I gave him my most sacred assurance that his disclosures should not result to his injury.

I have taken the liberty without consultation with the Department to convey to our Minister in Mexico the general facts above set forth without venturing upon the details.

General facts, made known to U.S. Minister in Mexico

I have the honor to be
Sir, with high respect
Your Obt Servt
A. P. Blythe
Consul Genl.

#

Rec 19. June. Mr Abbott

No. 29.

Consulate General of the United States
Havana June 7th 1857.

Hon: Lewis Cass
Secretary of State
of the United States
Washington

Sir.

B Within the last 30 or 40 days several vessels have arrived in this port with Chinese coolies; one of them the Ship Waverley of Boston, H. H. Hayden master, from Swatao, via St Helena, with 364 emigrants, or rather laborers for this Island. The ship is owned by Thaddeus Nichols of Boston & others, and is the same one onboard of which occurred the awful catastrophe at Manila, Phillippine Islands.

(Importation of Chinese in Cuba)

(Arrival of one Am. ship with such emigrants)

I beg leave to enclose you herewith some very interesting information on the subject of Chinese laborers, furnished me by an American citizen, and highly intelligent planter

No. 1
Information on the advantages & disadvantages of coolie labor, & as compared with slave labor—

on the Island, whose experience on all matters relating to the planting interest has been very great, and gives great weight to his views thereupon. I likewise accompany a translation of the contract of a Chinese coolie to come to Cuba - also a printed copy of the Royal Cédula of 2d March 1854, for the government of colonists, or free laborers imported into the Island.

No 2 Contract of a chinese to come to Cuba -

No 3 Royal Cédula Regulation for the government of colonists or free laborers

6

I have the honor
to be, Sir,
with high respect
Your obt servt
A. H. Blythe
Lieutenant Genl

N.B. The information I now send you, as also the translation were obtained upon my request in order that I might reply to certain interrogatories propounded to me by a planter in one of the Southern States, who seems desirous of making the experiment of coolie labor in the culture of cotton.

U. S. Consulate Genl
Havana June 7th 1857
A. K. Blythe - Consul Genl.

No 29
3 Enclosures
Importation of Chinese Coolies in Cuba - One Am: Ship arrived with coolies -

Information on the advantages & disadvantages of coolie labor - and as compared with negro or slave labor - contracts of Chinese to come to Cuba - Royal Cédula on the subject of free laborers in Cuba

Chinese Coolies in Cuba.

B

Two or three Spanish Companies obtained from the Government at Madrid grants to import a given number of Chinese as laborers, and though recently the liberty has been made general, the same persons continue to be the channels of introduction.

The contracts are made in China for the term of Eight years, transferable to any one in Cuba. and the transfer (or sale) is made here for a sum covering, 12$ advanced to the laborer before sailing, freight, and an ample remuneration for the risks of the business, which profit is greater or less according to the demand for labor, the health & character of the hands, and the time at which the purchaser subscribed. At the commencement of the trade when the availability of this kind of labor was doubted the contractors secured numerous subscriptions to small lots of Chinese at 153$ each hand, but the demand became great, and they have

been transferred (or sold) through the year at 238 to 306 & 340$ each according to their quality. The last cargo was disposed of at 300$ each by wholesale. Complaints have been heard from the first subscribers that cargoes coming to their contractors were sold to others on the plea that the shipments had been effected out of the regular monsoon season.

E Dr Dupierris, one of the most extensive contractors asserts that he has received an order for 100 Chinese from a gentleman living on the Mississippi river, and that he has no difficulty in the sale but will not undertake to place the coolies in New Orleans from fear of a certain class of the population who might cause excitement in the public &c. He also states that he has had some communication with a gentleman holding a high position in Louisiana, on the subject. The Doctor apprehends no embarrassment

omit

either from this Government or his associates; but his idea of con=
=tracting a cargo deliverable in the States is connected with prices of above 300$.

B

There are different types among the Chinese coolies - some are well and strongly built - some smaller and weak in appearance - but the same variety was noticed a-mong the Africans. Neither one nor the other race arrive here with laborious habits - they suffer alike whilst becoming acclimated. Both are especially subject to bowel diseases and emptions; and many die - many also become gradually inured to hard labor.

The Chinese are more civilized - they generally know how to read and write; have superior tact and ingenuity for work requiring such. Both the Africans & the Chinese are subject to the mal du pays, and the latter

have been much given to suicide, to such an extent that the Chief Justice of the Superior Court at Havana in his Message of 2d. Jany 1856 remarked on the fact in a manner not overlaudory of the importing scheme. It would seem that a more enlightened and careful conduct on the part of patroons (masters) would produce a better result - in fact it does produce it here.

The Chinese have been heretofore employed to better advantage near the buildings, but as the scarcity of labor has increased they are more generally beginning to work in the fields; and they are, when sufficiently strong, better ploughers. The field labor here from May to September is trying beyond any conception - the laborers being exposed to the hottest weather and pouring rain. Culti-vation is not effected with the plough. the grass is either hoed or cut with the

sword (machete). This operation after the long night watches of the grinding season, and immediately following them, added to the dampness in the atmosphere and soil are the causes of dysentery and death.

The Chinese stand on their rights and are particular in not allowing encroachments. For instance, the contract binds them to do work at such times as it is customary by the other laborers on the place where they go; and they have refused to submit to night labor and serious difficulties have sometimes arisen in consequence. They have disgusting habits, and their unnatural loves and jealosies have impelled them to commit suicide, & murder, perhaps also under the influence of opium. It is asserted that the Chinese Government prohibit the exportation of women; also that those of the sex who might come are worthless, and more a burden than a profitable subject of speculation.

Considering the duration of the contracts (8 years only) it is natural to conclude that the difficulty of obtaining for women the same price with the men here is the true reason for not bringing them. Dr Dupierris says that it was thro' British interference that a lot of go women ready to embark were prevented from coming on the ground that their exportation would create a commotion or rising when it were known in the interior.

Omit

The Chinese are not provident, and when they receive their monthly wages of 4$ they spend it freely in eatables or dress, and drink when they can get it, and also in gaining favor with the negro women. This feature and their unnatural vices make the whole scheme contrary to the moral improvement of the slaves with whom they must of necessity associate.

Among them are occasionally found ingenious mechanics, and their intelligence, capacity to imitate, and tastes are far above the African

recently imported. As a more civilized race they are less easy to bend their will, but it is believed that stern justice will always be successful with them. In one estate they shewed themselves able counterfeiters by increasing the certificates of their dues until the enormous amount of them excited the attention of the storekeeper entrusted with the payment. C

The frequent intercourse of the English in China does away to a great extent with the obstacle of language. Many of those coming here understand English.

Dr Dupierris is disposing of his coolies now at about 300$ and he does not apprehend any objection on the part of this Government to their exportation. They could therefore be bought here and taken to the United States. B

The enclosed original contract with one of the Chinese will further explain the scheme as it now stands. Art: 7th of the obligations of the emigrant

is a renunciation of the privilege conceded by the law of March 1854, by which this class of emigrants are authorized to break their contracts under certain circumstances. How far this renunciation and the one of a similar nature contained in the next article may be legal, and how such renunciations of rights could be enforced where the Executive Government were not disposed to support or encourage the importation, would have to be determined.

But with the milder labor and management demanded in the cotton planting, and the superior intelligence and humanity of American planters together with a combined attention to the wants and advantages of the laborers, and a proper care in selecting them, coercive measures may be unnecessary. And then, what a field of operations for a few years! Besides the painful and sickening labors of the dull season on a sugar estate which have

been detailed, think of five months of grinding night and day with all the hurried and toilsome operations as they are executed in Cuba, and then you can compare with the cotton planting requirements, and decide the success that you can expect.
There is a great advantage to the American application of the system in having at your doors an experiment on which to improve, and a market from whence to be provided at first upon a small scale with chosen men to make the first nucleus of a hopeful nature.

Havana June 1857.

Enclosure with
Despatch no. 29.
—
Chinese Coolies in
Cuba —
No. 1.
Havana June 1857.

Omit the names

7

Translation-

Contract of a Chinese Coolie to Cuba

I, Uni Sem, a native of the town of Yen pem in China, aged 20 years, have agreed to and with Don A. R. Ferrán, upon what is expressed in the following stipulations.

1st I bind myself from this moment to embark for Havana in the Island of Cuba upon the vessel that said gentleman may designate.

2nd. I likewise bind and subject myself for the term of 8 years to work in said Island of Cuba under the orders of Don Rafael R. Torices or of the person to whom he may transfer this contract, for which I do hereby empower him, at all tasks customary there, in the country and in towns, or wheresoever I may be destined to, whether it be in private houses, establishments of any kind of industry or art, or on sugar, tobacco and coffee plantations, farms, pasture grounds, orchards; and at all town and rural labors of any kind or nature or whatsoever.

3d The 8 years of this engagement entered into by me in the foregoing articles, will commence to be reckoned from the eighth day following to that of my arrival at the said port of Havana, provided I shall reach there in good health, and from the eighth day following to that of my leaving the hospital or infirmary, should I be sick or

or unable to work at the time of my landing or disembarkation.

4th The hours which I am to labor will depend on the nature of the occupation that I shall be set to, and according to the attentions that said labor may require, which remains at the option of the Patroon (Master) under whose orders I may be placed, provided I am allowed the requisite consecutive hours of rest every 24 hours, and the necessary time besides for dinner and breakfast conformably to the time spent for these purposes by other laborers on wages in that country.

5th Besides the hours of rest in working days, I am not to be set to do on Sundays other tasks but those necessary to be done on such days according to the nature of the labor that I may be employed in.

6th I likewise bind myself to the order and discipline that may be kept in the establishment, shop, or private house where I may be placed in, and I submit to the system of coertion that may be imposed in the same for want of application & constancy at the tasks, for disobedience of the orders of the Patroons (masters) or their representatives, and for all those offences that are not of sufficient gravity to require the intervention of the law.

7th For no reason or pretext whatsoever, will I ~~[illegible]~~, during the 8 years for which I am bound by this contract, refuse

my services to the Patroon (master) that may take me, nor evade or separate myself from his power, nor even to attempt it for any cause nor by means of any indemnity whatever; and to better signify my will to remain under his authority within the limits that I grant him in this contract, I hereby renounce the right of rescission of contract which is conceded to colonists by art.s 27th & 28th of the Colonization Ordinances promulgated by Her Majesty the Queen Dª Isabel 2nd, on the 22d March 1854, and such rights as may be granted to me by any other law or ordinance that may hereafter be published.

8th As to cases of sickness I agree & stipulate that if this should exceed a week my wages shall be suspended and not commence to run again until my restoration to health, or in other words until my health shall permit me to be again of service to my patroon (master) notwithstanding the tenor of articles 43, 44, & 45 of the Regulations aforesaid, for I also give up & renounce the right that they might give me for any other exigency or demand which only by means of long & expensive proceedings could be attained, or declared unjustifiable -

Don A. R. Ferrain on his part engages with me:

1st: That from the day on which shall commence the 8 years of my engagement, will

also begin to run my wages at the rate of four dollars per month.

2nd That I am to be allowed as food every day eight ounces of salt meat, and 2½ pounds of sweet potatoes or of other wholesome & nutritious vegetables

3d That during sickness I am to be furnished in the infirmary the assistance that my ailings may require with the aid, and medicines, and physician that my sickness and preservation demand for the time that may be necessary.

4th That there shall be given to me two suits of clothing, one woollen shirt, and one blanket, annually.

5th My passage to Havana and support on board till my arrival there are to be on account of said gentleman, or of whom it may concern.

6th The same gentleman will advance me the sum of Eight Dollars in gold or silver to meet my preparations for the voyage I am about to undertake

7th He will also give me four suits of clothing a quilt, and other necessary things, to the value of four dollars, which together with the sum mentioned in the preceding article, make up 12$ which amt I will pay in Havana to the order of Dn Rafael R. Fonces, at the rate of 1$ pr month to be deducted from my wages by the person to whom my contract may be transferred, it being understood that no further deduction is to be made, by or for any other resason whatever.

I hereby Declare that I have received in Cash and in clothing, as expressed in the last article the sum of twelve dollars therein mentioned, which I shall reimburse at Havana in the manner prescribed in said article.
I Declare that I am also satisfied with the wages stipulated, tho' I know and am well aware that the wages obtained by free laborers and slaves in the Island of Cuba is much greater, because I deem this difference com=
=pensated with the other advantages that my Patroon is to render me, and those appearing in this contract.

And in faith that we will mutually fulfill what is stipulated in this document, we, the contracting parties, two of the same tenor at Macao 1st Decr 1856.

(signed) A. B. Ferrán
(Chinaman's type)

(signed) Manoel Ant.o de Souza
Procurator.

Enclosure with
Despatch No. 29.

Copy - translation
of contract of
a Chinese Coolie
to come to Cuba
Ct. No 2 -

No date -

Rec'd 16. June. Mr Abbott. 8

No. 31.

Consulate Genl. of the United States
Havana June 9th 1857.

Hon: Lewis Cass
Secretary of State
of the United States
Washington.

Sir.

The Assistant Secretary's despatch of 11th ultº reached me only yesterday, the bag containing it having been taken to New-Orleans by the Steamer Empire City; for which mischance, the Purser, under whose charge it was, has made an apology.

The statement in the London Times is incorrect as to the nationality of the "Cora". This vessel came in under Peruvian colors; had a Peruvian patente or Register, and was the property of a Peruvian citizen named Robinet, who is now in this port as Commander of another Peruvian Ship

The "Cora" a Peruvian Ship

the Architect, of which he is also a part owner. She likewise brought Chinese coolies, made the shortest passage (83 days), and lost only some six of the passengers.

Cora's master an American

The Cora was under the command of an American named Patterson and after landing the Coolies, loaded with sugar &c, and proceeded to New York. The frightful mortality mentioned did unfortunately take place. From information given me by one of the persons interested in that cargo, the mortality was caused by disentery, and occurred almost wholly between China and the Island of St Helena.

cause of mortality on that ship—

Coolies not brought on acct of Americans

I am not aware that coolies are brought on account of American citizens. The parties interested here in the traffic, so far as is known, are Spanish subjects. The vessels of all nations that have brought the Chinese were chartered by those Spaniards or their agents.

Spanish subjects the parties to the traffic

Referring to my despatch of 7th Inst (No 29)

I have the honor to remain, Sir, with great respect

Your obt Servt

A. N. Blythe

Consul General

U. S. Consulate General
Havana June 9th 185[illegible]
A. K Blythe, Consul Genl
No 31
No enclosure
Recd

about the affair of
the B K Cora – her nationality –
mortality – cause thereof –

Rec 16. June. Mr Abbot. R

No 30

Consulate General of the United States
Havana June 9th 1857.

Hon: Lewis Cass
Secretary of State
of the United States
Washington.

Sir:

I have received today from the Custom House of this port a box, addressed to me from the Department, containing a Coat of Arms for the Consulate General. No letter relating to it or Bill of Lading having reached me, when I was informed by the consignees of the Bark Cornelia from New York that she had brought a box to my address, I had anticipated that it contained the long expected blank books, and blanks, asked of the Department in my Despatch No. 13. dated 14th February of the present year. I respectfully beg leave

{Coat of Arms for Consulate General received}

Blank Books and Blanks very much needed -

to call your attention to that despatch, and to request that the blanks be sent out without delay. I moved at the same time suggest that the other Consulates in the Island be supplied, as they have all applied to me for blanks which I could not furnish them. The expense of preparing them here is very great, and much greater at other places of the Island.

I am anxiously awaiting the receipt of the blanks to be enabled to prepare, and forward my Returns and Accounts in the form prescribed by the Regulations.

I have the honor to be, Sir, very respectfully

Your Obt Servt

A. N. Blythe

Consul Genl

U. S. Consulate Genl
Havana 9th June 1857
A. K. Blythe, Consul Genl
No. 30

No enclosure.
Received.

Receipt of coat of arms for Consulate Genl.

Blank Books and blanks, much needed - especially the latter by Consulates in the Island as well as the Consulate Genl. at Havana —
Returns & accounts of the latter not rendered for want of them

Rec'd 16. June. Mr Abbott. R
Ans 16 No. 32. Referred to Mr. Marks same day

Consulate Genl. of the United States
Havana June 10th 1857.

Hon: Lewis Cass
Secretary of State
of the United States
Washington.

Sir:

In obedience to instructions received from the Department of State, I presented to His Excellency the Captain General the evidence of my appointment to the office of Consul General for this Island, as also the directions to the other American Consuls in Cuba, and asked to be recognized as Commercial Agent in charge of the Consulate General. About a month has elapsed, and I have received no answer to my communication. In the meantime, in addition to the case referred to me in your despatch of the 19th March, I have had submitted for my action matters of importance

Appointmt. as Consul Genl. & directions of Dept. to Consuls on the Island presented to Captain General.

A month elapsed, & no reply received

Matters of importance referred by other Consulates in the Island

from Trinidad and St Jago de Cuba. I of course can take no action upon any subject originating outside the limits of this former Consulate, and will have to send back the cases to their respective juris-dictions unless otherwise instructed by you.

Doubts that Capt General can recognize a Consul General of U. States

I do not believe the Captain General will return a favorable response to the request I have made of him. Indeed I doubt his authority to allow the privileges asked. It is a new office, and one to which the Spanish Government have not been hitherto favorable. The British Government have long had a Consul General here. The French Government a few years ago sent out a Consul General here, who was refused in that capacity, but upon a demand being made by his Government that France should be represented upon the Island by an officer of equal grade with the British represent-

-ative it was conceded. I need-
not suggest to you that our
interests upon the Island, commercial
and others, are more important
than all other nations, and
that there is a greater necessity
for a national representative here
of the highest grade permitted by
the law of nations, than at any
other point. I am convinced if
we ever obtain a recognition
by the Spanish Government of an
officer of the grade created by
Congress, it will have to be upon
the urgent demand of our Minister
at Madrid.

Great importance of Am. interests in Cuba

Necessity for a proper U. S. representative

Allow me to call your attention
to an extraordinary fact, which
from the multiplicity of demands
upon your attention and your late
induction into office, may have
escaped you. Some sixteen
months ago I was notified by the
Department of my appointment
to this Consulate. In the same
letter I received information that

Mr. Blythe has rec'd no Exequatur to appointment as Consul at Havana

my Commission had been transmitted to our Minister at Madrid that he might upon its presentation apply for the usual exequatur. Some months later I came to the post assigned me expecting to find the recognition of the Queen of Spain, but was disappointed. To whom is this neglect attributable? Since that time I have held the position of Commercial Agent by the grace of the Governor General, the very officer with whom I would necessarily be thrown in conflict in any controversy that might arise. If he or his Government should desire delay in such controversy, or that the true issues should not be eliminated by proper correspondence, he could at any moment without the propriety of his conduct being questioned, deprive me of all official authority. Surely the importance of the position here is known by our Government, and why is it that their representative is

Equivocal position of Am. Consuls in Cuba -

permitted to continue in office upon so slight a tenure?

In addition to our immense commerce with the Island, we have at one season of the year more worthy American citizens stopping here than in any other foreign nation. On account of past delicate relations between the two Governments they are constantly liable to interruption.

(Large numbers of Americans stopping on the Island who should be protected)

But in presenting reasons why we should be properly represented, I am convinced I am engaged in a work of supererogation, as your mind need but be directed to the matter to see its importance. It is clearly to the interest of Spain that this equivocal representation should be continued as in the event of a conflict of interests one side only would be properly presented.

In the confident belief that the matters here presented

will receive prompt attention.
I have the honor to be
Sir, with high respect
Your obt. Servt.
A. R. Blythe
Consul Genl.

U. S. Consulate Genl
Havana June 10th 1857
A. R. Blythe, Consul Genl
No 32
No enclosures.
Recd.

His appointmt as Consul Genl in Cuba to be presented to Captain Genl — no reply received — doubts that the Capt Genl will return a favorable result with many other remarks pertinent to the subject

Rec'd 22nd June. W. Abbott. 2

No. 33.

Consulate Genl. of the United States
Havana June 13th 1857.

Hon: Lewis Cass
Secretary of State
of the United States.
Washington

Sir.

The Ship Stephen Larrabee of Bath, Alonzo J. Hathorn master, on her voyage from Newport (Wales) bound to this port laden with coal, was wrecked upon the Mariellefs on the 2nd Inst., and abandoned by her officers and crew, who were brought here by a Coaster. their passage paid by the master. The crew being destitute of means have been cared for by this Consulate; a portion of the crew have found employment already. and if the rest do not soon have the same good fortune, I will send them to

Loss of an Am. Ship

Crew destitute cared for by the Consulate

Notice sent to the Treasury Dept.

the United States at Government's expense to avoid further disbursements on their account.

I have the honor to be, Sir, very respectfully Your obt servt

A. K. Blythe
Consul Genl

U. S. Consulate Genl.
Island of Cuba
Havana 13th June 1857
A. K. Blythe Consul Genl
No 33.
No Enclosure.
Recd.

Loss of Ship S. Larrabee of Bath. Arrival of crew destitute. crew cared for by the Consulate —

Rec'd 22nd June. Mr Abbott.

R

No. 34.

Consulate Genl. of the United States.

Havana June 13th 1857

Referred to Mr Jefferson for examination —

Hon: Lewis Cass G. J. A.

Secretary of State Same day —

of the United States.

Washington.

Sir.

Has our Government either by Act of Congress, or Circular order, taken any action on the subject of the Chinese or coolie trade? Many intelligent persons with whom I have conversed are under the impression that something has been done prohibitory or at least expressive of disapprobation of the use of our flag in the trade. Upon examination I find nothing in the laws of Congress or the Archives of this Office touching the matter. I would be very much obliged for early information

Coolie trade. What measures has the Am. Govt. adopted against the use of their flag for the trade?

I take the liberty of drawing your particular attention

Diario dela Marina of 13th June. leading article in reference to labor on the Island.

to the leading article in the "Diario dela Marina" of this date herewith enclosed. It is as you will see upon the subject of labor upon this Island, and is an ingenious tho' somewhat disguised plea for the introduction of the African apprentice system, and of eventual abolition. It is doubtless the initiatory article intended to be followed by more open advocacy. It is well known to you that the journals of this Island are under censorship, and publish nothing political disapproved by the Authorities.

The length of the article and the press of office business prevent me from sending you a translation of the article alluded to.

I have the honor to be
Sir. with high respect
Your Mt Obt Servt.
A. K. Blythe
Consul Genl.

U. S. Consulate Genl.
Havana June 13th 1857.
A. K. Blythe, Consul Genl.

No. 34

One Newspaper enclosed.

Recd.

What measures have the Am. Govt. adopted agt the use of the Am. flag in the Chinese or coolie trade? Information desired.

Diario de la Marina of 13th June - leading article upon the subject of labor upon the Island of Cuba -